

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONOMICA Y FISCAL - CONFIS

RESOLUCIÓN N° 25

"Por la cual se aprueba una reducción de \$1.018.242.941.194 en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2024 de la Empresa Transmilenio S.A".....4

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN N° 713

"Por la cual se deroga la Resolución No. 417 del 8 de agosto de 2024, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat y delega la presidencia de la Comisión de Veedurías a las Curadurías Urbanas de Bogotá D.C.".....8

Sector Descentralizado

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 238

"Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2024".....13

RESOLUCIÓN N° 247

"Por la cual se ordena la anulación de una reserva presupuestal".....17

RESOLUCIÓN N° 249

"Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2024".....20

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 34

"Por la cual se adopta la nueva versión del Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG en la Contraloría de Bogotá D.C.".....25

Sector Local

ACUERDOS LOCALES 2024

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USME

ACUERDO LOCAL N° 006

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.....65

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

ACUERDO LOCAL N° 007

Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén del 2025 para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025.....67

DECRETOS LOCALES 2024

ALCALDIA LOCAL DE MÁRTIRES

DECRETO LOCAL N° 14

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024" ...80

DECRETO LOCAL N° 17

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024" ...84

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL N° 021

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2024".....91

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

DECRETO LOCAL N° 021

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2024".....98

AÑO 58
NÚMERO 8222
20 • DICIEMBRE • 2024

REGISTRO

DISTRITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: CLAUDIA ELENA MEJÍA ACOSTA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONOMICA Y FISCAL
CONFIS

Resolución No. 25 de 2024

“Por la cual se aprueba una reducción de \$1.018.242.941.194 en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2024 de la Empresa Transmilenio S.A”.

EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONOMICA Y FISCAL CONFIS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, los artículos 3° y 10° del Decreto Distrital 191 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el literal (e) del artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, corresponde al CONFIS aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Que conforme a lo establecido en el artículo 27 del Decreto Distrital 662 de 2018 modificado por el artículo 3° del Decreto Distrital 191 de 2021: *“Las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los ingresos, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo de la empresa y de la Secretaría Distrital de Hacienda Dirección Distrital de Presupuesto.*

Cuando se trate de gastos de inversión se requerirá adicionalmente el concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Planeación (...)”

Que de acuerdo con el numeral 5 del reglamento interno del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal, CONFIS, aprobado en sesión CONFIS No. 01 de 2024 y modificado en sesión CONFIS No. 04 de 2024, las decisiones del CONFIS se notificarán *“Mediante Resoluciones suscritas por la Secretaría Técnica y el Secretario Distrital de Hacienda, cuando las decisiones sean de carácter aprobatorio y modificadorio del Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas industriales y Comerciales del Distrito Capital y las Empresas Sociales del Estado”.*

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, mediante Resolución No. 17 del 31 de octubre de 2023, aprobó *“el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2024 de las Empresas Distritales: Capital Salud EPS-S, Canal Capital, Aguas de Bogotá S.A. ESP,*



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación Resolución No. 25 de 2024

" Por la cual se aprueba una reducción de \$1.018.242.941.194 en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2024 de la Empresa Transmilenio S.A".

Lotería de Bogotá, Metro de Bogotá S.A, Transmilenio S.A, y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C."

Que de acuerdo con el artículo 6° de la Resolución citada en precedencia, se aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la Empresa Transmilenio S.A. para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024, en un monto de \$10.495.841.000.000 determinando un valor de la Disponibilidad Final de \$117.754.000.000.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, mediante el artículo 4° de la Resolución No. 015 del 25 de octubre de 2021, delegó a las Juntas o Consejos Directivos de las Empresas Distritales no financieras a las que hace referencia el artículo 1° del Decreto Distrital 662 del 2018 *"La aprobación mediante acto administrativo del ajuste al presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones en curso de la vigencia, con base en el ejercicio del cierre presupuestal y financiero de la vigencia inmediatamente anterior y previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto"*.

Que en aplicación de la delegación citada anteriormente y mediante Acuerdo No. 01 del 28 de febrero de 2024, la Junta Directiva de la Empresa Transmilenio S.A. aprobó el "ajuste del Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la Vigencia 2024, por cierre presupuestal y financiero de la vigencia 2023", estableciendo un aumento en la Disponibilidad Final de \$457.640.078.161. Producto de este ajuste, la Disponibilidad Final que presentaba un monto de \$117.754.000.000 arrojó como resultado un monto total de \$575.394.078.161.

Que la Empresa Transmilenio S.A. requiere efectuar una reducción en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 por \$1.018.242.941.194, sustentándose en situaciones que, según lo justificado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU mediante comunicación 2024-ER-53891 del 28 de octubre, han impedido la ejecución de recursos en los Proyectos Corredor Verde Carrera Séptima y Troncal Calle 13.

Que para el caso del Proyecto Corredor Verde Carrera Séptima, se requiere reducir la suma de \$80.430.133.454, resultantes de descontar de la apropiación inicial por \$542.942.822.640 un monto de \$462.512.689.186 conformado por: (i) \$345.444.136.388 compromisos vigencia futuras de la obra e interventoría del Lote 3; (ii) \$942.209.514 recursos asignados a los proyectos de Ampliación de Estaciones, Extensión Caracas y Patio La Reforma y (iii) \$116.126.343.284 asignados al proyecto de Troncales Alimentadoras – Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB (Avenida 68 y Avenida Ciudad de Cali), de acuerdo con la autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Hacienda.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación Resolución No. 25 de 2024

" Por la cual se aprueba una reducción de \$1.018.242.941.194 en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2024 de la Empresa Transmilenio S.A".

Que para el proyecto Troncal Calle 13, se requiere reducir la suma de \$937.812.807.740, dado que la revisión y ajustes a la estructuración de los lotes no adjudicados de la Troncal calle 13 por parte del Instituto de Desarrollo Urbano, determinó que los recursos asignados en los lotes 3, 4 y 5 no serán comprometidos, toda vez que la adjudicación se tiene proyectada para el primer trimestre del año 2025.

Que, de acuerdo con la naturaleza de los recursos por proyecto, la reducción en el Presupuesto de Rentas e Ingresos de la vigencia 2024 se debe efectuar así: (i) en Ingresos Corrientes la suma de \$80.430.133.454 y (ii) en Recursos de Capital la suma de \$937.812.807.740. y en el Presupuesto de Gastos e inversiones en el rubro Inversión por el valor total de \$1.018.242.941.194.

Que la Junta Directiva de la Empresa Transmilenio S.A. emitió concepto favorable a esta reducción en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024, por un monto de \$1.018.242.941.194

Que la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable a esta reducción en el rubro de Inversión por \$1.018.242.941.194, mediante comunicación con radicado de salida SDP No. 2-2024-64783 del 07 de noviembre de 2024.

Que el CONFIS Distrital en sesión No. 23 del 13 de diciembre de 2024, de acuerdo con el análisis de las justificaciones aportadas y la recomendación de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, aprobó la reducción en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 de la Empresa Transmilenio S.A. por un monto de \$1.018.242.941.194, conforme al detalle descrito en precedencia.

Que la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar por efecto de esta reducción presupuestal aprobada y descrita en precedencia, y su ejecución en los objetos de gasto justificados es responsabilidad y competencia exclusiva de la Empresa Transmilenio S.A.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar una reducción en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia 2024 de la Empresa Transmilenio S.A. por \$1.018.242.941.194 conforme al siguiente detalle:



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación Resolución No. 25 de 2024

" Por la cual se aprueba una reducción de \$1.018.242.941.194 en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2024 de la Empresa Transmilenio S.A".

pesos		
COD	RUBRO	REDUCCIÓN
4.1	INGRESOS	1.018.242.941.194
4.1.1	Ingresos Corrientes	80.430.133.454
4.1.2	Recursos de Capital	937.812.807.740
4.2	GASTOS	1.018.242.941.194
4.2.3	Inversión	1.018.242.941.194

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 18 días del mes de diciembre de 2024.

Ana Maria
Cadena Ruiz -
52698252
ANA MARÍA CADENA RUIZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Firmado digitalmente
por Ana Maria Cadena
Ruiz - 52698252

URSULA
ABLANQUE MEJIA
URSULA ABLANQUE MEJÍA
Secretaria Técnica de CONFIS
Secretaria Distrital de Planeación

Firmado digitalmente por
URSULA ABLANQUE MEJIA
Fecha: 2024.12.18 16:13:26
-05'00'

Publicada en el Registro Distrital No. _____ de fecha ____ de diciembre de 2024.

Aprobó: Julio Abril Tabares. Subsecretario de Planeación de la Inversión – Secretaría Distrital de Planeación.
Andrés Felipe Uribe Medina. Subsecretario Técnico – Secretaría Distrital de Hacienda.
Revisó: María Alejandra Botiva León. Directora de Inversiones Estratégicas – Secretaría Distrital de Planeación.
Claudia Marcela Numa Páez. Directora Distrital de Presupuesto – Secretaría Distrital de Hacienda.
Elaboró: Viviana Luz Torres Núñez. Profesional Especializada - Dirección de Inversiones Estratégicas – Secretaría Distrital de Planeación.

Julio Alejandro
Abril Tabares
Firmado digitalmente por Julio
Alejandro Abril Tabares
Fecha: 2024.12.18 11:00:44 -05'00'

ANDRES FELIPE URIBE
MEDINA - 94520990
Firmado digitalmente por
ANDRES FELIPE URIBE
MEDINA - 94520990

María Alejandra
Botiva León
Firmado digitalmente por
María Alejandra Botiva León
Fecha: 2024.12.18 16:13:26 -05'00'

713
RESOLUCIÓN No. DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

“Por la cual se deroga la Resolución No. 417 del 8 de agosto de 2024, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat y delega la presidencia de la Comisión de Veedurías a las Curadurías Urbanas de Bogotá D.C.”

LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT

De conformidad con las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital-257 de 2006 y por los Decretos Distritales 121 de 2008, 578 de 2011, 060 de 2007 y Decreto Nacional 1469 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 211 de la Constitución Política dispone que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que en desarrollo de lo anterior, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 establecen:

*“(…) **ARTÍCULO 9.- Delegación.** Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

***PARÁGRAFO.-** Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.
(Ver Decreto 1640 de 2020)*

***ARTÍCULO 10.- Requisitos de la delegación.** En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.(…)”*

“El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.”

RESOLUCIÓN No. DEL DE DE 2024

"Por la cual se deroga la Resolución No. 417 del 8 de agosto de 2024, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat y delega la presidencia de la Comisión de Veedurías a las Curadurías Urbanas de Bogotá D.C"

Que de conformidad con el artículo 53 del Decreto Ley 1421 de 1993 *"Por cual se dicta el régimen Especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá "*, el Alcalde Mayor como jefe de la Administración Distrital ejerce sus atribuciones por medio de los organismos o entidades que sean creados por el Concejo.

Que, el artículo 75 del Decreto Nacional 1052 de 1998 *"Por el cual se reglamentan las disposiciones referentes a licencias de construcción y urbanismo, ejercicio de la curaduría urbana, y las sanciones urbanísticas "*, creó Las Comisiones de Veeduría de las Curadurías Urbanas.

Que el artículo 133 del Decreto 1469 de 2010, compilado por el Decreto único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, dispone:

"(...) artículo 133. Comisiones de veeduría de las curadurías Urbanas. En desarrollo de lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 101 de la Ley 388 de 1997, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ejercerá la función de coordinación y seguimiento de los curadores urbanos en cada municipio o distrito a través de las comisiones de veeduría, las cuales serán convocadas ordinariamente por el alcalde municipal o distrital como mínimo trimestralmente, o cuando por lo menos tres de sus miembros la consideren necesario.

Que las Comisiones de Veeduría estarán integradas, así:

1. *El alcalde municipal o distrital o su delegado quien la presidirá (...)" Que el artículo 112 del Acuerdo 257 de 2006 "Por la cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento (o de los organismos, y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones ", creo a la Secretaría Distrital del Hábitat como un organismo del Sector Central del Distrito Capital, con autonomía administrativa y financiera.*

Que el artículo 10 del Decreto Distrital 060 de 2007 *"Por el cual se asigna a la Secretaría del hábitat la función de presidir la Comisión de Veeduría a las Curadurías urbanas de Bogotá D.C. "*, asignó a la Secretaría Distrital del Hábitat la función de presidir la Comisión., de Veeduría a las Curadurías Urbanas de Bogotá D.C., así:

"(...) ARTÍCULO 1º. Asignar a la Secretaría del Hábitat la función de presidir la Comisión de Veeduría a las Curadurías urbanas de Bogotá D.C. ARTÍCULO 2º. En consecuencia, será la Secretaría del Hábitat la entidad encargada de ejercer las actividades confiadas al presidente de la citada Comisión en el artículo 75 del Decreto Nacional 1052 de 1998, en la Ley 810 de 2003; en el Reglamento de la Comisión de Veeduría a las Curadurías Urbanas de Bogotá D.C., y en las demás

7 1 3 - 1 8 DIC 2024

RESOLUCIÓN No. DEL DE DE 2024

"Por la cual se deroga la Resolución No. 417 del 8 de agosto de 2024, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat y delega la presidencia de la Comisión de Veedurías a las Curadurías Urbanas de Bogotá D.C."

disposiciones legales vigentes. PARÁGRAFO: En desarrollo de la presente asignación, el Secretario de Hábitat informará al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el nombre de los integrantes de la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de Bogotá D.C. (...)."

Que el literal "J" del artículo del Decreto 121 de 2008, *" Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, establece dentro de las funciones del Despacho de la Secretaría, la facultad de expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos a cargo de la Entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría.

Que en consecuencia, la Secretaría Distrital del Hábitat es la entidad encargada de ejercer las actividades confiadas al presidente de la citada Comisión, acorde con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto Nacional 1052 de 1998 y en las demás disposiciones legales vigentes; por tanto, el Despacho de la Entidad podrá delegar sus asuntos a cargo, en los servidores públicos para facilitar el cumplimiento de las responsabilidades atribuidas mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 121 de 2008.

Que el artículo 20 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 578 de 2011, establece las funciones de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, por las cuales se constituye como la dependencia técnica de la Entidad idónea para ejercer la presidencia de la Comisión de veedurías de las curadurías Urbanas de Bogotá D.C.

Que mediante la Resolución No. 417 del 8 de agosto de 2024, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, se delegó la presidencia de la Comisión de Veedurías a las Curadurías Urbanas de Bogotá a cargo de Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 08, de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que mediante la Resolución 699 del 12 de diciembre de 2024, se nombró en encargo al servidor Carlos Andrés Daniels Jaramillo en el empleo denominado Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 08 de la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hábitat, a partir de la emisión de dicha resolución y por el tiempo allí determinado.

Que teniendo en cuenta las actividades que enmarcan el ejercicio del encargo del doctor Carlos Andrés Daniels Jaramillo en la Subsecretaría de Gestión Corporativa, el mismo no podrá asistir a la sesión de diciembre de la Comisión de Veedurías a las Curadurías Urbanas de Bogotá, razón por la cual se hace necesario derogar la resolución Nro. 417 del 8 de agosto de 2024 y en

“Por la cual se deroga la Resolución No. 417 del 8 de agosto de 2024, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat y delega la presidencia de la Comisión de Veedurías a las Curadurías Urbanas de Bogotá D.C.”

aplicación de los principios de economía, celeridad y eficacia que rigen la función pública, se considera procedente delegar el cargo denominado Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05, Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR La Resolución No. 417 del 8 de agosto de 2024, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, por las razones expuesta en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGAR las funciones de presidir la Comisión de Veedurías a las Curadurías Urbanas de Bogotá D.C., al cargo denominado Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05, Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat.

- Presidir la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. El/la Subdirector/a Técnico, Código 068, Grado 05, Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat, **informara** al Despacho de la Secretaría sobre el cumplimiento de las funciones delegadas mediante el presente acto administrativo.

Parágrafo: La presente delegación se otorga con el propósito de garantizar la continuidad y eficacia de la función administrativa y deberá ser ejercida por el funcionario delegado bajo los principios de legalidad, responsabilidad y transparencia.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR, el presente acto administrativo al Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital del Hábitat y a la Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acto Administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación en el Registro Distrital y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

713

18 DIC 2024

RESOLUCIÓN No. DEL DE DE 2024

“Por la cual se deroga la Resolución No. 417 del 8 de agosto de 2024, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat y delega la presidencia de la Comisión de Veedurías a las Curadurías Urbanas de Bogotá D.C.”

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 18 días del mes de DIC de 2024

VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL.
Secretaria Distrital del Hábitat

Elaboró: Jorge Morales- Contratista Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat
Revisó: Paula Ospina- Contratista Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat
Manuel Federico Ríos- Contratista Subsecretaría jurídica
Juan Francisco Forero- Contratista SDHT
Alba Cristina Melo Gómez-Subsecretaría jurídica



Resolución No. 238 de 8 de noviembre de 2024

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2024”

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal b) del artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., el artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021, el literal b) del artículo 18 del Acuerdo 001 de 2007, el artículo 1 del Acuerdo 006 de 2016 y los numerales 1 y 3 del artículo 6º del Acuerdo 7 de 2022 de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Turismo es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021 dispone que *“Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos”*.

Que de conformidad con el literal b del Artículo 4 del Acuerdo Distrital 275 de 2007, es función de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo *“Aprobar los planes, programas, proyectos y presupuesto del Instituto, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento”*.

Que mediante Acuerdo 006 de fecha 1º de Septiembre de 2016, la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo autoriza al Director General para efectuar, a través de acto administrativo, los traslados presupuestales que se requieran para el presupuesto de funcionamiento, cuando éstos correspondan a valores inferiores o iguales a 202 S.M.M.L.V, es decir que para la vigencia 2024, la autorización es hasta \$262.600.000, sin necesidad de adelantar el trámite de aprobación ante la Junta Directiva, previo cumplimiento de los requisitos dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Carretera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23





Resolución No. 238 de 8 de noviembre de 2024

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2024”

Que el Instituto Distrital de Turismo requiere efectuar un traslado presupuestal en gastos de funcionamiento, gastos de personal, por valor de \$73.142.167, para cubrir el pago de la indemnización por vacaciones del ex funcionario EDGAR ORDOÑEZ SAAVEDRA identificado con C.C. 5.045.238 Profesional Universitario Código 219 Grado 02 asignado a la Subdirección de Desarrollo y Competitividad, adicionalmente una vez realizada la proyección de los pagos a efectuar en lo restante de la presente vigencia, se identificaron los rubros que presentan déficit y requieren una mayor apropiación.

Que los siguientes rubros presupuestales de gastos de personal presentan déficit para cubrir los gastos de nómina de los meses de noviembre y diciembre de 2024, y se requiere trasladar los valores que se detallan:

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
O211010100109	Prima técnica salarial	40.621.167
O211010200101	Aportes a la seguridad social en pensiones pública	29.921.000
O211010300102	Indemnización por vacaciones	2.600.000
TOTAL CRÉDITOS		73.142.167

Que se identificaron los rubros que tienen mayores recursos en su apropiación, por tal motivo se pueden contracreditar de la siguiente manera, sin afectar el cumplimiento de los compromisos de gastos de personal en la vigencia 2024:

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
O211010100204	Prima semestral	40.621.167
O211010200302	Aportes de cesantías a fondos privados	29.921.000
O211010300103	Bonificación especial de recreación	2.600.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS		73.142.167

Que de conformidad con el numeral 3 del Artículo 14 del Acuerdo 07 de 2022 expedido por la Junta Directiva del Instituto, se determinó la necesidad de efectuar una modificación al Presupuesto de Funcionamiento, consistente en un traslado presupuestal por valor de \$73.142.167.

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



Página 2 de 4



Resolución No. 238 de 8 de noviembre de 2024

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2024”

Que, el parágrafo del Artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021 exceptúa del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda cuando se efectúen modificaciones en gastos de funcionamiento al interior de los siguientes rubros:

“Parágrafo. Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)”.

Que la presente modificación presupuestal se realiza por valor de \$73.142.167 entre rubros de gastos de funcionamiento, gastos de personal, para garantizar el pago de la nómina de los meses de noviembre y diciembre de 2024; por lo que no requiere concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda, en atención al citado parágrafo del artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. TRASLADO: Efectuar el siguiente traslado presupuestal de Gastos de Funcionamiento en el presupuesto del Instituto Distrital de Turismo, por la suma de \$73.142.167, entre los rubros presupuestales dispuestos en el catálogo de cuentas.

0221-01 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
O211010100204	Prima semestral	40.621.167
O211010200302	Aportes de cesantías a fondos privados	29.921.000
O211010300103	Bonificación especial de recreación	2.600.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS		73.142.167

0221-01 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	
--	--

Carrera 10 No 28-44
Edificio Centro Institucional Torre A – Piso 23
Código Postal 101311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



Página 3 de 4



Resolución No. 238 de 8 de noviembre de 2024

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2024”

CRÉDITOS		
CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
O211010100109	Prima técnica salarial	40.621.167
O211010200101	Aportes a la seguridad social en pensiones pública	29.921.000
O211010300102	Indemnización por vacaciones	2.600.000
TOTAL CRÉDITOS		73.142.167

Artículo 2. REMISIÓN: Remítase copias de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda Distrital y demás oficinas competentes.

Artículo 3. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2024


DANERY BUITRAGO GÓMEZ

Directora General (E)

DANERY BUITRAGO
GOMEZ

Firmado digitalmente por DANERY
BUITRAGO GOMEZ
Fecha: 2024.11.08 15:19:45 -05'00'

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Dumar Ernesto Carvajal Carrillo	Profesional Especializado de Presupuesto SGC	
Proyectado por:	Germán Alberto Montoya Castaño	Profesional Especializado de Nómina SGC	
Revisado por:	Tatiana López Rojas	Asesora de Dirección	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de Turismo.			

RESOLUCIÓN No. 247 DE 18 de noviembre de 2024

“Por la cual se ordena la anulación de una reserva presupuestal”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal b del artículo 5 del Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, el literal b del artículo 18 del Acuerdos 001 de 2007, el artículo 1 del Acuerdo 006 de 2016 y los numerales 1 y 3 del artículo 6º del Acuerdo 7 de 2022 de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Distrital de Turismo generó apropiación presupuestal, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 300 de fecha 13 de abril de 2023, con cargo al rubro presupuestal de gastos de inversión “O23011601260000007706 Implementación de estrategias de mercadeo y promoción para el sector turístico de la ciudad de Bogotá”, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$747.000), con el objeto de cancelar el “PAGO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.”

Que, el Instituto Distrital de Turismo expidió el Certificado de Registro Presupuestal No. 466 del 18 de octubre de 2023, afectando el rubro presupuestal de gastos de inversión “O23011601260000007706 Implementación de estrategias de mercadeo y promoción para el sector turístico de la ciudad de Bogotá”, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$747.000), para el pago de los servicios públicos.

Que, durante la vigencia 2023 el IDT realizó los siguientes pagos con cargo al Certificado de Registro Presupuestal No. 466 del 18 de octubre de 2023.

FECHA	ORDEN DE PAGO	VALOR
18. diciembre 2.023	1979	\$22.920,00
	TOTAL	\$22.920,00

Que, conforme al artículo 61 del Decreto Distrital 714 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, “al cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación” y “las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen”

RESOLUCIÓN No. 247 DE 18 de noviembre de 2024

“Por la cual se ordena la anulación de una reserva presupuestal”

Que, conforme al Acta de constitución de reservas presupuestales del cierre de la vigencia 2023 del IDT, se constituyó una reserva presupuestal del CRP 466 del 18 de octubre de 2023, por valor de SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$724.080)

Que, durante la vigencia 2024, el IDT tramitó los siguientes pagos con cargo al Certificado de Registro Presupuestal No. 466 del 18 de octubre de 2023.

FECHA	ORDEN DE PAGO	VALOR
18. enero. 2.024	2188	\$50.070,00
15. febrero. 2.024	2232	\$53.570,00
15. abril. 2.024	2263	\$110.700,00
20. junio. 2.024	2286	\$00
12. junio. 2.024	2275	\$59.970,00
	TOTAL	\$274.310,00

Que, el Instituto Distrital de Turismo, a la fecha, no tiene compromisos por pagar por concepto a pago de los servicios públicos.

Que, a la fecha, no existe ningún requerimiento de pago del CRP 466 del 18 de octubre de 2023.

Que, de acuerdo con el numeral 3.6 de la Resolución de la Secretaria Distrital de Hacienda No 191 del 22 de septiembre de 2017, por medio de la cual se adopta y consolida el Manual Operativo de Presupuesto del Distrito, concerniente a reservas presupuestales, señala que “*si durante el año en que se deban pagar las reservas presupuestales desaparece el compromiso legalmente constituido, entonces procede la anulación total o parcial de dichas reservas, para lo cual deberá levantarse el Acta de Cancelación y/o Anulación de Reservas Presupuestales – Formato 11-F.11 y enviar copia de la misma a la Dirección Distrital de Presupuesto.*”

Que, conforme a lo anterior, es necesario ordenar la anulación del saldo de la reserva presupuestal por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$449.770), para el pago de los servicios públicos, atendiendo que no se requiere el giro de recursos por este concepto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 247 DE 18 de noviembre de 2024

“Por la cual se ordena la anulación de una reserva presupuestal”

RESUELVE:

Artículo 1. ANULACIÓN. Ordenar la anulación del saldo de la Reserva Presupuestal por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$449.770), para el pago de los servicios públicos, amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 300 de fecha 13 de abril de 2023 y el Certificado de Registro Presupuestal (CRP) No. 466 del 18 de octubre de 2023.

Artículo 2. TRÁMITES. Ordenar a la Subdirección de Gestión Corporativa el diligenciamiento y suscripción del Acta de Cancelación y/o anulación de la Reserva Presupuestal “*Formato 11-F.11*” del Certificado de Registro Presupuestal (CRP) No. 466 18 de octubre de 2023, para el pago de los servicios públicos, y realizar los respectivos registros en los sistemas de información presupuestal y la comunicación a la Secretaria de Hacienda Distrital.

Artículo 3. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2024.

Andrés Santamaría Garrido
ANDRÉS SANTAMARIA GARRIDO
Director General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Johnny Ramiro Osma Gualdrón	Profesional /Contratista, Subdirección de Mercadeo	<i>Johnny Osma</i>
Revisado por:	Jaime Andrés Mendez Caicedo	Profesional /Contratista Subdirección Mercadeo	<i>Jaime</i>
Aprobado por:	Yinna Alexandra Muñoz Barbosa	Subdirectora de Mercadeo	<i>Yinna</i>
Revisado por:	Dumar Ernesto Carvajal Carrillo	Profesional Especializado/ Subdirección Corporativa	<i>Dumar</i>
Revisado por:	Tatiana López Rojas	Asesora de Despacho	<i>Tatiana</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de Turismo.



RESOLUCIÓN No. 249 DE 27 de noviembre de 2024

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2024”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal b) del artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., el artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021, el literal b) del artículo 18 del Acuerdo 001 de 2007, el artículo 1 del Acuerdo 006 de 2016 y los numerales 1 y 3 del artículo 6º del Acuerdo 7 de 2022 de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Turismo es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021 dispone que *“Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos”*.

Que de conformidad con el literal b del Artículo 4 del Acuerdo Distrital 275 de 2007, es función de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo *“Aprobar los planes, programas, proyectos y presupuesto del Instituto, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento”*.

Que mediante Acuerdo 002 de fecha 31 de marzo de 2017, la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo autoriza al Director General para efectuar, a través de acto administrativo, los traslados presupuestales que se requieran para el presupuesto de inversión, cuando éstos correspondan a valores inferiores o iguales a 400 S.M.M.L.V, es decir que para la vigencia 2024, la autorización es hasta \$520.000.000, sin necesidad de adelantar el trámite de aprobación ante la Junta Directiva, previo cumplimiento de los requisitos dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda.



RESOLUCIÓN No. 249 DE 27 de noviembre de 2024

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2024”

Que el Instituto Distrital de Turismo requiere efectuar un traslado presupuestal por valor de \$520.000.000, contracreditando los proyectos de inversión: “112-Desarrollo de estrategias de mercadeo y fortalecimiento de capacidades de actores de la cadena de valor del turismo para mejorar el posicionamiento a nivel nacional e internacional de Bogotá D.C”, “119-Fortalecimiento de la capacidad del Sistema Distrital de Turismo para el fomento de la actividad turística de Bogotá-Región como destino competitivo, responsable, sostenible y accesible Bogotá D.C.” y “132-Fortalecimiento del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá-FONDETUR Bogotá D.C.”; y acreditando los proyectos de inversión: “111-Desarrollo de acciones de marketing que permitan el posicionamiento y consolidación de la ciudad como destino turístico a nivel regional, nacional e internacional a Bogotá D.C” y 190-Fortalecimiento de la gestión institucional y operativa del Instituto Distrital de Turismo Bogotá D.C.

Que del proyecto de inversión 112 se contracreditan \$12.598.564, correspondiente a la meta proyecto: “Estrategia de mercadeo implementada para posicionar a Bogotá como plataforma turística nacional e internacional”, recursos que corresponden a contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que ya no serán requeridos, reducción que no afectará ni la programación ni el cumplimiento de las actividades del proyecto de inversión.

Que del proyecto de inversión 119 se contracredita \$22.164.418, correspondiente a la meta proyecto: “Desarrollar 60 experiencias turísticas competitivas en Bogotá Región”, la cual se había dispuesto para el mantenimiento preventivo y correctivo de las señales turísticas priorizadas de la ruta leyenda el dorado en Cundinamarca y Boyacá, pero que por ser un proceso que no logró llegar a publicación para ser ejecutado, por dificultades en la elaboración de la proyección pre contractual, se liberaron recursos para temas de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, haciendo posible realizar el traslado por valor de \$22.164.418.

Que del proyecto de inversión 132 se contracredita \$485.237.018, distribuidos entre sus dos metas proyecto, de la siguiente manera: 245.833.334 de la meta proyecto: “Generar convocatorias públicas destinadas a la identificación y selección de proyectos turísticos.”, y \$239.403.684 de la meta proyecto: “Promover la creación de proyectos relacionados con el sector turístico, dirigidos por mujeres, jóvenes y grupos sociales”. Recursos disponibles, teniendo en cuenta que el proyecto de inversión está en proceso de cierre, dado que el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, creado mediante el artículo 122 del Acuerdo 761 de 2020, “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, fue derogado mediante el Acuerdo 927 de 2024 que establece el nuevo Plan de Desarrollo Económico, Social,



RESOLUCIÓN No. 249 DE 27 de noviembre de 2024

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2024”

Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027, denominado *“Bogotá Camina Segura”*.

Que de acuerdo con su acto de creación, y a lo señalado en el artículo 2 del Decreto Distrital 268 de 2020, FONDETUR fue constituido bajo la figura de un sistema de manejo de cuentas presupuestales, financieras y contables, esto es, como un fondo cuenta y venía operando como una unidad ejecutora independiente al Instituto Distrital de Turismo - IDT, con la finalidad, en su momento, de recibir recursos tanto del sector público como del privado, que fondearan su principal propósito y sistema de operación, mediante el otorgamiento de estímulos e incentivos a proyectos que promuevan, apoyen e impulsen el desarrollo del sector turístico en Bogotá y su región.

Que con su derogatoria, y dado que en la denominación del proyecto de inversión *“132 - Fortalecimiento del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR Bogotá D.C.”*, el cual está asociado a la meta del Plan Distrital de Desarrollo *“Bogotá Camina Segura”* *“200. Impulsar el desarrollo de 300 proyectos del sector turismo que contribuyan al desarrollo social, cultural y económico de la ciudad de Bogotá, priorizando a mujeres, jóvenes y personas mayores de 50 años”*, se menciona específicamente a FONDETUR y que no es posible ajustar el proyecto en las plataformas de nación y distrito, se hace necesario el cierre del proyecto y la inscripción de un nuevo proyecto, que apunte a la meta como compromiso institucional, dentro de la Unidad Ejecutora 1 de la entidad, excluyendo al fondo por las razones manifiestas.

Que los recursos serán redireccionados a los proyectos de inversión 111 y 190. Al proyecto de inversión 190 se acredita un valor de \$40.000.0000 correspondiente a la meta proyecto: *“Conservar el 100 por ciento de la infraestructura tecnológica garantizando el hardware y software para la entidad”*, para la adquisición de equipos de cómputo. Actualmente esta meta proyecto cuenta con un presupuesto de \$425.000.000.

Que para el proyecto de inversión *“111-Desarrollo de acciones de marketing que permitan el posicionamiento y consolidación de la ciudad como destino turístico a nivel regional, nacional e internacional a Bogotá D.C.”*, se acredita un valor de \$480.000.000, para proceder con la adición y prórroga 2 del contrato 184 de 2024, relacionada con el proceso de BTL, para apalancar el desarrollo de eventos como Vitrina de ANATO 2025, material promocional, entre otras actividades y, la adición 1 del contrato 181 de 2024, vinculado a la Agencia Central de Medios para promoción de Bogotá a través de pautas publicitarias.



RESOLUCIÓN No. 249 DE 27 de noviembre de 2024

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2024”

Que mediante comunicación 2-2024-64671 del 07 de noviembre de 2024, el despacho de la Secretaría de Planeación Distrital emitió concepto favorable para efectuar una modificación al presupuesto de Inversión, consistente en un traslado presupuestal por valor de \$520.000.000.

Que mediante comunicación 2024EE415836O1 del 25 de noviembre 2024, la Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda emitió concepto favorable para efectuar una modificación al presupuesto de Inversión, consistente en un traslado presupuestal por valor de \$520.000.000.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. TRASLADO: Efectuar el siguiente traslado presupuestal de Gastos de Inversión en el presupuesto del Instituto Distrital de Turismo, por la suma de \$520.000.000

0221-01-INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT		
CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS (\$) MCT
O2	GASTOS	520.000.000
O23	INVERSIÓN	520.000.000
O2301	DIRECTA	520.000.000
O230117	Bogotá Camina Segura	520.000.000
O23011735	Comercio, industria y turismo	520.000.000
O2301173502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	520.000.000
O230117350220240112	Desarrollo de estrategias de mercadeo y fortalecimiento de capacidades de actores de la cadena de valor del turismo para mejorar el posicionamiento a nivel nacional e internacional de Bogotá D.C.	12.598.564
O230117350220240119	Fortalecimiento de la capacidad del Sistema Distrital de Turismo para el fomento de la actividad turística de Bogotá-Región como destino competitivo, responsable, sostenible y accesible Bogotá D.C.	22.164.418
O230117350220240132	Fortalecimiento del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá-FONDETUR Bogotá D.C.	485.237.018
TOTAL CONTRACRÉDITOS		520.000.000



RESOLUCIÓN No. 249 DE 27 de noviembre de 2024

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2024”

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS (\$) MCT
CRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS (\$) MCT
O2	GASTOS	520.000.000
O23	INVERSIÓN	520.000.000
O2301	DIRECTA	520.000.000
O230117	Bogotá Camina Segura	520.000.000
O23011735	Comercio, industria y turismo	480.000.000
O2301173502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	480.000.000
O230117350220240111	Desarrollo de acciones de marketing que permitan el posicionamiento y consolidación de la ciudad como destino turístico a nivel regional nacional e internacional a Bogotá D.C.	480.000.000
O23011745	Gobierno Territorial	40.000.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	40.000.000
O230117459920240190	Fortalecimiento de la gestión institucional y operativa del Instituto Distrital de Turismo Bogotá D.C.	40.000.000
TOTAL CRÉDITOS		520.000.000

Artículo 2. REMISIÓN: Remítase copias de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda Distrital y demás oficinas competentes.

Artículo 3. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2024

Andrés Santamaría Garrido

ANDRES SANTAMARÍA GARRIDO

Director General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Dumar Ernesto Carvajal Carrillo	Profesional Especializado Presupuesto, Subdirección de GC	
Aprobado por:	Danery Buitrago Gómez	Subdirectora de Gestión Corporativa	
Revisado por:	Tatiana López Rojas	Asesor Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Turismo.			

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



Página 5 de 5

034

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° _____ DE 17 DIC. 2024 <i>“Por la cual se adopta la nueva versión del Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG en la Contraloría de Bogotá D.C.”</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	---	--

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Acuerdo 658 de 2016¹, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, establece como obligación de las autoridades diseñar y aplicar en las entidades públicas, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la ley.

Que de conformidad con los literales b) y l) del artículo 4° de la Ley 87 de 1993² se deben implementar como elementos del sistema de control interno institucional, la definición de políticas como guías de acción y los procedimientos para la ejecución de procesos, así como la simplificación y actualización de normas y procedimientos.

Que el Acuerdo Distrital 658 de 2016, regula en el artículo 6° la autonomía administrativa, en virtud de la cual, corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las leyes y los respectivos acuerdos vigentes.

Que el numeral 9° del artículo 38 del precitado Acuerdo, establece como una de las funciones de la Dirección de Planeación: *“Realizar estudios, propuestas e investigaciones de carácter técnico sobre desarrollo administrativo, métodos de trabajo, simplificación, agilización y modernización de trámites y procedimientos y demás asuntos relacionados con la organización, tendientes al mejoramiento de la gestión y de los sistemas implementados en la Entidad”*.

¹ Modificado por los Acuerdos Distritales 664 de 2017, 881,886 y 904 de 2023.

² Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 33588888

Página 1 de 3

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° _____ DE <i>“Por la cual se adopta la nueva versión del Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG en la Contraloría de Bogotá D.C.”</i>	17 DIC. 2024 Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	--	---

Que la Contraloría de Bogotá D.C., mediante Resolución Reglamentaria No. 038 del 8 de octubre de 2018, adoptó la nueva versión del Modelo Estándar de Control Interno - MECI e incorporó la estructura definida en la Dimensión No. 7 Control Interno, del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Que mediante Resolución Reglamentaria No. 028 de noviembre 18 de 2022, se adoptó la versión 14.0 del Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG, dentro del Proceso de Gestión Documental.

Que como resultado de la Auditoría Interna de Calidad al SIG 2024 y su comunicación al interior de la entidad, el equipo de gestores del Proceso de Direccionamiento Estratégico – PDE, concluyó que es necesario actualizar el Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG, con el fin de precisar las actividades, observaciones y puntos de control, así como el control de la información documentada del SIG dispuesta en la página WEB e Intranet de la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la nueva versión del siguiente procedimiento del Proceso Gestión Documental:

No.	Documento	Código	Versión
1	Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión - SIG.	PGD-02	15.0

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 33588888
Página 2 de 3

034

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° _____ DE 17 DIC. 2024 <i>“Por la cual se adopta la nueva versión del Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG en la Contraloría de Bogotá D.C.”</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	---	--

ARTÍCULO SEGUNDO. Es responsabilidad de los directores, subdirectores, jefes de oficina y gerentes velar por el cumplimiento del procedimiento adoptado.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución Reglamentaria No. 028 de noviembre 18 de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 DIC. 2024


JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ
Contralor de Bogotá, D.C.

Proyectó: Luis Hernando Velandia Gómez – Dirección de Planeación.
Aprobó: Ginna Andrea Rey Amador- Sub dirección de Servicios Generales.
Revisó: Sandra Patricia Bohórquez – Dirección de Planeación.
Revisión Jurídica: Oscar Gerardo Arias Escamilla - Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Juan Carlos Gualdrón - Director de Apoyo al Despacho.

Registro Distrital N°.

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 33588888
Página 3 de 3

	Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0. Código Documento: PGD-02 Versión: 15.0
---	--	--

1. OBJETIVO

Establecer las actividades pertinentes para la creación, actualización, eliminación y control de los documentos del Sistema Integrado de Gestión - SIG, con el propósito de gestionar la información documentada de los procesos y garantizar la identificación, disponibilidad y conservación de la misma.

2. ALCANCE

El procedimiento inicia con la identificación de la necesidad de crear, actualizar o eliminar información documentada del SIG y termina con la publicación y socialización de los documentos del SIG.

3. BASE LEGAL

Norma	Fecha	Descripción
Constitución Política de Colombia	4-jul-1991	Constitución Política de la República de Colombia. Arts. 268 y 272, reformados por el Acto Legislativo 04 del 2019 <i>“Por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal”</i> .
Ley 57	05-jul-1985	<i>“Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales”</i> .
Ley 87	29-nov-1993	<i>“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”</i> . Art. 4° Administración de Riesgos.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 1 de 37

	Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0. Código Documento: PGD-02 Versión: 15.0
---	--	--

Norma	Fecha	Descripción
Ley 489	29-dic-1998	<i>“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, Capítulo VI. “Sistema Nacional de Control Interno”.</i>
Ley 1474	12-jul-2011	<i>“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.</i>
Ley 527	18-ago-1999	<i>“Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.”</i>
Ley 594	14-jul-2000	<i>“Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”.</i>
Ley 1712	06-mar-2014	<i>“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.</i>
Ley 2195	18-ene-2022	<i>“Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”. Artículo 31, modificadorio del art. 73 de la Ley 1474 de 2011.</i>

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 2 de 37

	Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0.
		Código Documento: PGD-02 Versión: 15.0

Norma	Fecha	Descripción
Ley 2220	30-jun-2022	<i>“Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones”.</i>
Ley 1437	18-ene-2011	<i>“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.</i>
Ley 2080	25-ene- 2021	<i>“Por medio de la cual se Reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011– y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”.</i>
Decreto 1072	26-may-2015	<i>“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentarios del Sector Trabajo”, Libro 2, Título 4, Capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.</i>
Decreto 1078	26-may-2015	<i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”. Capítulo 1 - Título 9, “Políticas y lineamientos de Tecnología de la Información”, subrogado por el Decreto 767 de 2022 “Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.</i>

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 3 de 37

	Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0. Código Documento: PGD-02 Versión: 15.0
---	--	--

Norma	Fecha	Descripción
Decreto 1080	26-may-2015	<i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, art. 2.8.2.1.16. Funciones del Comité Interno de Archivo”.</i>
Decreto 1081	26-may-2015	<i>“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”, Título IV, Modificado por el Decreto 124 de 2016, “Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 relativo al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”.</i>
Decreto 1083	26-may-2015	<i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, Dimensión 7- Control Interno. Modificado por Decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”.</i>
Decreto 648	19-abr-2017	<i>“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”, Art. 2.2.21.1.6, literal g.</i>
Decreto 1499	11-sep-2017	<i>“Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”.</i>

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 4 de 37

	Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0.
		Código Documento: PGD-02 Versión: 15.0

Norma	Fecha	Descripción
Acuerdo 658	21-dic-2016	<i>“Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones”.</i> Modificado por los Acuerdos 664 de 2017 y 881 y 886 de 2023, este último modificado por el Acuerdo 904 de 2023.
Acuerdo 001	29-feb-2024	<i>“Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones”.</i>
NTC-ISO-IEC 27001:2013	11-dic-2013	Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información – Requisitos.
NTC - ISO 9000:2015	15-sep-2015	Sistema de Gestión de la Calidad – Fundamentos y Vocabulario.
NTC-ISO 9001:2015 ¹	23-sep-2015	Sistema de Gestión de la Calidad - Requisitos.
NTC-ISO 14001:2015	23-sep-2015	Sistemas de Gestión Ambiental - Requisitos con orientación para su uso.
NTC - ISO 45001:2018	13-mar-2018	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SST.

¹ Adicionada con Enmienda ISO - AMD1:/2024 “Acciones relativas al cambio climático”.

	Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0. Código Documento: PGD-02 Versión: 15.0
---	--	--

4. DEFINICIONES:

Acta. Documento escrito que evidencia los temas tratados, las decisiones tomadas y los compromisos adquiridos en un comité, junta o reunión.

Anexo. Información adicional relacionada al final del documento del SIG que sirve de apoyo para la comprensión del procedimiento o como modelo para la elaboración de escritos e incluye tablas, metodologías, formatos y otras guías relacionadas.

Aprobación. Acción de verificar y aceptar la correspondencia entre el contenido de un documento y las políticas, objetivos y/o requisitos que deben ser cumplidos para la realización de una actividad.

Base Legal. Conjunto de normatividad jurídica y técnica, aplicable para la expedición y en el desarrollo general de los procedimientos y procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación del SIG.

Código. Corresponde a la denominación alfanumérica asignada a los documentos del SIG que permite su identificación y control. Para efecto de la codificación se atenderán los siguientes parámetros:

a) Las siglas que identifican cada proceso del SIG, son:

PROCESO	SIGLA
Direccionamiento Estratégico	PDE
Participación Ciudadana y Comunicación con otras Partes Interesadas.	PCCPI
Estudios de Economía y Política Publica	PEEPP
Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal	PVCGF

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 6 de 37

	Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0.
		Código Documento: PGD-02 Versión: 15.0

PROCESO	SIGLA
Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	PRFJC
Gestión Jurídica	PGJ
Gestión del Talento Humano	PGTH
Gestión Administrativa y Financiera	PGAF
Gestión de Tecnologías de la Información	PGTI
Gestión Documental	PGD
Evaluación y Mejora	PEM

b) Para codificar los documentos del SIG que deban mantenerse se utiliza identificación alfanumérica compuesta por: SIGLA del proceso - dos (2) dígitos de los documentos del SIG que deben mantenerse del SIG. El numeral 01 corresponderá a la caracterización del proceso y en adelante se asignará número consecutivo a cada manual, procedimiento, programa, plan o documento técnico, según corresponda. Ejemplo PGD-01.

c) Para codificar los formatos u otros documentos relacionados a un procedimiento, se utiliza identificación alfanumérica compuesta por el código del procedimiento, más dos (2) dígitos del número que identifica el consecutivo del formato o documento relacionado al procedimiento. Ej.: PGD-01-01.

Control de Cambios. Tabla al final del documento del SIG, en la cual se registran de manera general las modificaciones realizadas a los documentos del SIG de una versión a otra.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 7 de 37

	Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0. Código Documento: PGD-02 Versión: 15.0
---	--	--

Documento. Información registrada, cualquiera que sea su forma o el medio utilizado². Información y el medio en el que está contenida³. (Manuales, procedimientos, planes, programas, registro, formatos, entre otros)

- **Documento de Apoyo.** Documento generado por la misma oficina o por otras oficinas o instituciones, que no hace parte de sus series documentales, pero es de utilidad para el cumplimiento de sus funciones.
- **Documento de Archivo:** Registro de información producida o recibida por una persona o entidad pública o privada en razón a sus actividades o funciones, que tiene valor administrativo, fiscal, legal, científico, histórico, técnico o cultural y debe ser objeto de conservación en el tiempo, con fines de consulta posterior.
- **Documento Electrónico de Archivo:** Registro de la información generada, producidas o recibida, o almacenada, y comunicada por medios electrónicos, que permanece almacenada electrónicamente en estos medios durante su ciclo vital; es producida por una persona o entidad en razón de sus actividades o funciones que tiene valor administrativo, fiscal, legal, o valor científico, histórico, técnico o cultural y que debe ser tratada conforme a los principios y procesos archivísticos.
- **Documentos Externos.** Disposiciones jurídicas Constitución, leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, circulares y otras expedidas por entidades competentes, que aplican en el desarrollo de los procesos y procedimientos del SIG. Se identifican como base legal.

Expediente. Conjunto de documentos producidos y recibidos durante el desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, acumulados por una persona, dependencia o unidad

² Acuerdo 001 de 2024. "Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones".

³ NTC-ISO 9000:2015 Sistema de Gestión de la calidad – Fundamentos y Vocabulario.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 8 de 37

	Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0. Código Documento: PGD-02 Versión: 15.0
---	--	--

administrativa, vinculados y relacionados entre sí y que se conservan manteniendo la integridad y orden en que fueron tramitados, desde su inicio hasta su resolución definitiva⁴.

- **Expediente electrónico.** Conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, cualquiera que sea el tipo de información que contengan. El expediente electrónico deberá garantizar condiciones de autenticidad, integridad y disponibilidad.
- **Expediente Híbrido.** Conjunto conformado por documentos en soportes físicos y formatos electrónicos simultáneamente que, a pesar de estar separados por ser conservados en sus formatos nativos (soportes originales), forman una sola unidad documental en razón al trámite o actuación que tratan, manteniendo un vínculo archivístico, apoyado por el uso de herramientas tecnológicas.

Formato. Forma preliminar establecida para generar un registro (documento) con características técnicas, legales y de presentación, que permiten conocer de manera estructurada y coherente la información resultado de una actividad o actividades de un procedimiento.

Guía/Instructivo. Documento que establece lineamientos o instrucciones sobre un tema específico para lograr un objetivo. Se elabora utilizando un formato institucional.

Información. Datos que poseen significado⁵.

Información Pública. Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera o controle.

⁴ Acuerdo 001 de 2024. "Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones".

⁵ Norma ISO 9000:2015, numeral 3.8.8.2.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 9 de 37

	Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0. Código Documento: PGD-02 Versión: 15.0
---	--	--

Información Conservada. Información que se usa para proporcionar evidencias sobre si un requisito se ha cumplido o no, está protegida frente a cualquier deterioro o cambio no autorizado, la cual se conserva y se controla a través de lo establecido en las Tablas de Retención Documental – TRD.

Información Documentada. Información que una organización tiene que controlar, mantener y determinar el medio que la contiene, la cual incluye:

- ✓ Información documentada requerida por las Normas Internacionales: NTC ISO.
- ✓ Información documentada que la Entidad determina como necesaria para la eficacia del sistema.

Comprende los documentos del SIG que deben mantenerse (entendida en la NTC ISO 9001:2015 como “documentos”, “procedimientos documentados”, “manual de calidad” o “plan de calidad”) y los documentos del SIG que deben conservarse (denominados antes como registros).

La información documentada del SIG se mantiene, controla y se identifica con marca de agua “copia controlada” para asegurar que esté disponible, protegida y sea idónea para su uso, se encuentra disponible para consulta en la WEB, así:

1. Link SIG – Listado maestro de información documentada.
2. Link de planes y programas y riesgos e incluidos los documentos técnicos.

Los documentos del SIG que deben mantenerse⁶, contenidos en la estructura documental del Sistema Integrado de Gestión –SIG de la Contraloría de Bogotá D.C. son los siguientes:

⁶ Mantener información documentada, no excluye los requisitos de conservar la misma a través de instrumentos archivísticos como TRD.
www.contraloriabogota.gov.co

	Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0. Código Documento: PGD-02 Versión: 15.0
---	--	--

• **Adoptada Por Resolución Reglamentaria:**

Información Documentada a Mantener	
Manuales	Proceso Responsable
Manual del Sistema Integrado de Gestión – SIG ⁷ .	Direccionamiento Estratégico
Manual Específico de Funciones, Requisitos y de Competencias Laborales.	Gestión Talento Humano
Manual de Contratación.	Gestión Administrativa y Financiera
Manual de Inducción Institucional	Gestión Talento Humano
Manual para Identificación y Declaración de conflicto de Interés.	Gestión Talento Humano
Manual de Identidad Institucional	Participación Ciudadana y Comunicación con Partes Interesadas
Otros manuales que la entidad considere necesarios para la operación de los procesos	Según corresponda
Procesos y Procedimientos	Proceso Responsable
Caracterización de Proceso del SIG.	Todos los procesos
Caracterización de Producto	Procesos Misionales
Procedimientos adoptados dentro de cada proceso.	Todos los procesos
Otros documentos que por norma se deben formalizar a través de resolución (Políticas).	Procesos del SIG según corresponda.

⁷ Incorpora información documentada a mantenerse exigida por la NTC ISO 9001:2015, como: alcance del SGC, política de calidad y objetivos de calidad.

	Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0. Código Documento: PGD-02 Versión: 15.0
---	--	--

- **Aprobada En Comité Institucional o Responsable De Proceso:**

Información Documentada a Mantener	
Planes	Proceso Responsable
Plan Estratégico Institucional – PEI.	Direccionamiento Estratégico
Plan de Acción Institucional – PAI	
Plan Institucional de Capacitación – PIC.	Gestión Talento Humano
Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo – PSST	
Plan de Bienestar e Incentivos.	
Plan Anual de Vacantes.	
Plan de Seguridad y Privacidad de la Información - PSPI.	Gestión Tecnologías de la Información.
Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI.	
Plan de Contingencias de Tecnología de la Información – PCTI	
Plan Estratégico de Comunicaciones – PEC.	Participación Ciudadana y Comunicación con partes interesadas
Plan Distrital de Vigilancia y Control Fiscal – PDVCF.	Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal
Plan Anual de Estudios – PAE.	Estudios de Economía y Política Pública
Plan Anual de Adquisiciones – PAA.	Gestión Administrativa y Financiera
Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA.	
Plan Institucional de Seguridad Vial – PISV	
Plan Institucional de Archivos – PINAR	Gestión Documental
Otros planes que la Entidad considere necesarios para la operación de los procesos	Según corresponda

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 12 de 37

	Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0.
		Código Documento: PGD-02 Versión: 15.0

Información Documentada a Mantener	
Programas	Proceso Responsable
Programa de Gestión Documental – PGD.	Gestión Documental
Programa de Reprografía	
Programa de Documentos Vitales.	
Programa Anual de Auditorías Internas – PAAI	Evaluación y Mejora
Programa de Transparencia y Ética Pública	Direccionamiento Estratégico
Otros programas que la Entidad considere necesarios para la operación de los procesos	Según corresponda
Documentos Técnicos	Proceso Responsable
Banco Terminológico.	Gestión Documental
Sistema Integrado de Conservación – SIC.	
Modelo de Requisitos Técnicos y Funcionales para el SGDEA	
Tabla de Control de Acceso - TCA	
Esquema de Metadatos.	
Declaración de aplicabilidad SGSI.	Gestión Tecnologías de la Información
Gestión de Cultura Organizacional para el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI.	
Otros documentos que la entidad considere necesarios para la operación de los procesos.	Según corresponda

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 13 de 37

	Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0. Código Documento: PGD-02 Versión: 15.0
---	--	--

Información Documentada Controlada. Información documentada publicada en la WEB - Link SIG: Listado maestro de información documentada, planes, programas, procesos y riesgos, identificada con marca de agua “copia controlada”, para asegurar que esté disponible, protegida y que sea idónea para su uso, donde y cuando se necesita.

Información Documentada No Controlada. Información documentada del SIG que no cumple con las características de información documentada controlada.

Información Documentada Obsoleta. Información documentada contenida en la estructura documental del Sistema Integrado de Gestión - SIG que ha perdido vigencia por modificación o derogación. Se encuentra publicada en la WEB identificada con marca de agua de “obsoleto”.

Manual. Documento que desarrolla un tema estratégico, el cual referencia regularmente documentos del SIG, se elabora en el formato PGD-02-02.

Plan. Documento general que contiene intenciones a corto, mediano y largo plazo, puede establecer estrategias, programas y proyectos para su cumplimiento, Se elabora en el formato PGD-02-02.

Plantilla. Formato diligenciado parcialmente con características técnicas y/o legales, de presentación que agiliza la producción de un registro (documento), resultado de una actividad o actividades de un procedimiento.

Procedimiento. Forma especificada para llevar a cabo una actividad o un proceso.

Programa. Documento que establece acciones o actividades para llevar a cabo un plan. Se elabora en el formato PGD-02-02.

Punto de Control. Identificación específica de acciones de control inmersas en los procedimientos, las cuales tienen un responsable de su ejecución en el desarrollo normal de las operaciones. Hace referencia a actividades dentro de los procedimientos que requieren de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 14 de 37

	Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0. Código Documento: PGD-02 Versión: 15.0
---	--	--

especial atención debido a que su ejecución tiene un mayor impacto sobre el resultado final esperado⁸.

Registro. Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de actividades realizadas. Deben denominarse acorde con la tipología establecida en las Tablas de Retención Documental – TRD, junto con el código del Formato respectivo.

Resolución Reglamentaria. Acto administrativo que profiere la administración para fijar normas de carácter general y abstracto, a través de las cuales desarrolla la aplicación de normas sustantivas y procedimentales relacionadas con aspectos jurídicos y técnicos que reglan los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, al igual que los asociados a la organización y funcionamiento de la Entidad, para dar cumplimiento a disposiciones legales y a las funciones propias de cada dependencia.

Revisión. Determinación de la conveniencia, adecuación o eficacia de un objeto para lograr unos objetivos establecidos.

- **Revisión Técnica.** Verificación que asegura la conveniencia, adecuación o eficacia de la creación o modificación de los documentos del SIG.
 - ✓ Conveniencia: grado de alineación o coherencia del objeto de revisión con las metas y políticas organizacionales.
 - ✓ Adecuación: determinación de la suficiencia de las acciones para cumplir los requisitos.
 - ✓ Eficacia: Grado en el que se realizan las actividades planificadas y se logran los resultados planificados.
- **Revisión Jurídica.** Verificación que asegura la legalidad de la resolución reglamentaria y del documento que se adopta, así como, la pertinencia de la base legal de los procedimientos.

⁸ Manual para la elaboración y control de documentos del Sistema Integrado de Gestión (SIG) del DNP. 2022.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 15 de 37

	Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0.
		Código Documento: PGD-02 Versión: 15.0

SIGESPRO. Sistema de Gestión de Procesos y Documentos – aplicativo que permite la administración de las comunicaciones oficiales internas y externas de la Contraloría.

Sistema Integrado de Gestión - SIG⁹: Conjunto formado por la estructura de la organización, orientaciones, políticas, responsabilidades, procesos, procedimientos, recursos e instrumentos destinados a garantizar un desempeño institucional articulado y armónico que busque de manera constatable la satisfacción de los grupos de interés.

Solicitud de Cambios Documentos del SIG: Formato mediante el cual los servidores públicos de la entidad presentan solicitud de Creación, Actualización y/o Eliminación de documentos del SIG, la cual es aprobada y/o rechazada por el responsable del proceso.

Versión: Identificación numérica y consecutiva que corresponde a la cantidad de veces que se han modificado los documentos del SIG. La primera edición corresponde a la versión 1.0. Para formatos y otros documentos relacionados al procedimiento, se tendrá en cuenta la versión vigente y en la medida de requerir ajustes, se continuará con el consecutivo respectivo.

WEB. Red electrónica de información dentro de una red de área local (LAN) privada, empresarial o educativa que proporciona herramientas de Internet y sirve como medio de comunicación y difusión de información interna.

⁹ Norma ISO 9000:2015, numeral 3.5.2.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 16 de 37

	Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0.
		Código Documento: PGD-02 Versión: 15.0

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

5.1 Documentos adoptados mediante Resolución Reglamentaria: Manuales, Caracterizaciones y Procedimientos:

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
1	Contralor, Contralor Auxiliar, Director, Subdirector, Jefe de Oficina, Asesor, Gerente, Profesional, Técnico, Secretaria o Auxiliar Administrativo	Identifica la necesidad de crear, actualizar o eliminar un documento del SIG. Diligencia, firma la solicitud de cambios documentos del SIG y remite al responsable del proceso.		Observación: La necesidad puede surgir por cambios normativos, por resultados de la revisión por la dirección, informes de auditorías o por análisis directo, entre otros.
2	Contralor Auxiliar, Director, Subdirector, Jefe de Oficina (Responsable de Proceso del SIG).	Estudia la conveniencia, oportunidad y viabilidad jurídica y técnica de la solicitud. Aprueba la solicitud, asigna funcionario(s) y entrega formato debidamente aprobado, con el fin de proceder a la modificación del documento respectivo.	Solicitud de cambios documentos del SIG (PGD-02-01)	
3	Asesor, Gerente, Profesional, Técnico, Secretaria o	Elabora o modifica el documento del SIG, de acuerdo con lo aprobado en la soli-		Observación Si es creación, eliminación o cambio de nombre

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 17 de 37

	Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0. Código Documento: PGD-02 Versión: 15.0
---	--	--

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
	Auxiliar Administrativo	citad de cambios y teniendo en cuenta la estructura señalada en los siguientes formatos: • PGD-02-02: Manuales. • PGD-02-03: Caracterización procesos. • PGD-02-04. Caracterización producto. • PGD-02-05: Procedimientos. Socializa el documento con las dependencias involucradas, en el evento de recibir observaciones, realiza los ajustes acordados. Actualiza el cuadro de caracterización documental (PGD-03-01) y lo remite al Proceso de Gestión Documental, si la creación, eliminación o modificación, se encuentre asociada a un registro del procedimiento.		del formato, implica modificar el procedimiento, dado que se encuentra referenciado en el procedimiento respectivo y su código no será remplazado por otro formato. Si la actualización de la caracterización del proceso afecta la interacción con los demás, se deberá solicitar el ajuste al proceso respectivo. En el evento de ser necesario actualizar las caracterizaciones de los procesos, la solicitud puede ser elaborada de manera unificada por el Director de Planeación y aprobada por el responsable del Proceso de Dirección Estratégico. Si la actualización de un procedimiento involucra diseño o ajuste de un

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 18 de 37

	Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0. Código Documento: PGD-02 Versión: 15.0
---	--	--

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
		Solicita apoyo del Proceso Gestión Documental, en el evento de ser necesario.		aplicativo, debe contar con la aprobación escrita de la Dirección TIC. Todo cambio de un documento del SIG publicado en la WEB, deberá cumplir con los criterios de accesibilidad establecidos en el anexo de la Circular Interna¹⁰ 026 del 18 de agosto del 2022 o la normativa que se encuentre vigente.
		Elabora proyecto de resolución reglamentaria que adopta el documento del SIG. Registra los datos, firma y fecha en la columna “proyectó” y remite al responsable de proceso. vía SIGESPRO: Proyecto de resolución reglamentaria.	Resolución Reglamentaria (PGD-10-01)	Observación: En la resolución se debe indicar el número, fecha y artículos de la resolución que modifica o deroga. La resolución que adopte el Manual Específico de Funciones, Requisitos y de Competencias Laborales, se elaborará con los lineamientos del Departamento Administrativo del Servicio Civil - DASC.

¹⁰ Resolución 1519-2020 MINTIC

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 19 de 37

	Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0. Código Documento: PGD-02 Versión: 15.0
---	--	--

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
		• Documentos que adopta o modifica. • Solicitud de cambios del documento.		
4	Contralor Auxiliar, Director, Subdirector, Jefe de Oficina (Responsable de Proceso del SIG).	Revisa, solicita ajustes de ser necesario, registra los datos, firma y fecha en la columna “aprobó”. Remite vía SIGESPRO a la Dirección de Planeación en formato WORD: • Proyecto de resolución reglamentaria. • Documentos a adoptar. • Solicitud de cambios.	Memorando (PGD-07-02)	Punto de control: Verifica que los documentos ajustados sean coherentes con la solicitud aprobada.
5	Profesional o Técnico Dirección de Planeación (Facilitador del Proceso del SIG)	Efectúa la revisión técnica de la resolución y los documentos que adopta, determinando la conveniencia, adecuación y eficacia de los mismos con respecto a lo establecido en el SIG. Solicita los ajustes en el evento de ser necesario.		Punto de control: Verifica la conveniencia, adecuación o eficacia de la creación o modificación de los documentos del SIG.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 20 de 37

	Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0.
		Código Documento: PGD-02 Versión: 15.0

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
		Remite los documentos al Director de Planeación para su aprobación técnica y firma. Archiva el original de la solicitud de cambios según Tabla de Retención Documental - TRD.		
6	Director Técnico - Dirección de Planeación	Revisa, aprueba y firma la revisión técnica de los documentos respectivos. Remite vía SIGESPRO a la Dirección Jurídica el proyecto de resolución, junto con los documentos que adopta en formato WORD, anexando copia de la Solicitud de cambios documentos del SIG-.		Punto de control Asegura que los documentos adjuntos al SIGESPRO son los revisados y firmados. Observación: Con el fin de conservar la trazabilidad de los documentos se deben asociar los diferentes memorandos al proceso inicial.
7	Asesor Profesional Dirección Jurídica.	Efectúa la revisión jurídica del proyecto de resolución y la pertinencia de la base legal de los documentos que adopta.		Punto de control: Verifica la normatividad vigente aplicable al documento que se adopta y al acto administrativo que se expide y

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 21 de 37

	Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0.
		Código Documento: PGD-02 Versión: 15.0

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
		Convoca a mesa de trabajo con el responsable o Gestor del Proceso y Dirección de Planeación, en el evento de requerir ajustes.		conceptúa sobre la legalidad.
9	Director Jurídico	Aprueba jurídicamente el proyecto de resolución reglamentaria. Remite vía SIGESPRO a la Dirección de Apoyo al Despacho el proyecto de resolución, junto con los documentos que adopta en formato WORD-.	Memorando (PGD-07-02)	Punto de control Asegura que los documentos adjuntos al SIGESPRO son los revisados y firmados. Observación: Con el fin de conservar la trazabilidad de los documentos se debe asociar los diferentes memorandos al proceso inicial.
10	Director Apoyo al Despacho	Revisa y convoca a mesa de trabajo con el responsable o Gestor del Proceso, Dirección Jurídica y Dirección de Planeación, en el evento de requerir ajustes. Presenta el proyecto de resolución a consideración y firma del Contralor.		Observación. En el evento de ser necesario solicita ajustes a la dependencia responsable de la proyección inicial del acto administrativo, sin ser necesario devuelto a la Dirección Jurídica.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 22 de 37

	Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0.
		Código Documento: PGD-02 Versión: 15.0

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
				Una vez realizados los ajustes se deben recaudar respectivas firmas de los intervinientes.
11	Contralor	Aprueba, firma la resolución reglamentaria y la devuelve a la Dirección de Apoyo al Despacho.		
12	Profesional o Técnico de Dirección de Apoyo al Despacho.	Registra la resolución en el consecutivo del libro radicador. Coloca número y fecha en: • Resolución reglamentaria. • Control de cambios del documento adoptado.	Registro consecutivo de Resoluciones PGD-10-03	Observación: El registro y la numeración de las resoluciones se realizarán en estricto orden cronológico y consecutivo iniciando con el 001 a partir del primer día hábil de cada año. La fecha se registra completa (Día-mes-año) y corresponde al día en que se numera la resolución.
14	Director de Apoyo al Despacho	Remite vía SIGESPRO a la Subdirección de Servicios Generales, la resolución junto con los documentos que adopta en formato WORD.	Memorando (PGD-07-02)	Punto de control Asegura que los documentos adjuntos al SIGESPRO son los revisados, firmados y a los que se les colocó el número y fecha de la

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 23 de 37

	Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0.
		Código Documento: PGD-02 Versión: 15.0

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
				resolución en la portada y control de cambios. Observación: Con el fin de conservar la trazabilidad de los documentos se debe asociar los diferentes memorandos al proceso inicial.
15	Técnico, Secretaria o Auxiliar Administrativo Subdirección de Servicios Generales	Tramita la publicación del acto administrativo en el Registro Distrital. Coloca el número de registro distrital en el archivo WORD de la resolución reglamentaria. Convierte a PDF accesible la resolución de acuerdo a lo establecido en el Programa de Reprografía. Devuelve a la Dirección de Apoyo al Despacho el original de la Resolución Reglamentaria con el	Memorando (PGD-07-02)	Observación: La Imprenta Distrital asigna el número de registro distrital de la publicación de la resolución reglamentaria. La digitalización del acto administrativo en el Registro Distrital con el sello de la imprenta se realiza conforme al Programa de Reprografía (PDF, OCR y demás características indicadas). Observación:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 24 de 37

	Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0.
		Código Documento: PGD-02 Versión: 15.0

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
		número de publicación en formato PDF. Remite vía SIGESPRO a la Dirección de Planeación la resolución en PDF y formato en WORD, junto con los documentos que adopta en formato WORD.		Con el fin de conservar la trazabilidad de los documentos se debe asociar los diferentes memorandos al proceso inicial.
16	Profesional o Técnico de Dirección de Apoyo al Despacho.	Archiva la resolución reglamentaria definitiva de acuerdo con lo establecido en la TRD, junto con los documentos que adopta.		
17	Profesional o Técnico Dirección de Planeación.	Coloca marca de agua de “copia controlada” al documento adoptado. Convierte los archivos a PDF accesible y los publica en la página WEB institucional. así: • Link de normatividad resolución reglamentaria. • Link listado maestro documentos adoptados. Conserva en carpeta de apoyo (Datacontrabog) los		Punto de control. Asegura que el listado maestro contenga las versiones vigentes de los documentos del SIG y el control de los obsoletos, garantizando como mínimo la información señalada en el formato PGD-02-09.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 25 de 37

	Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0. Código Documento: PGD-02 Versión: 15.0
---	--	--

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
		archivos vigentes de la resolución y documentos en formato WORD.		
18	Profesional o Técnico Dirección de Planeación.	Coloca marca de agua de “obsoleto” en las versiones de los documentos del SIG modificados o eliminados. Redirecciona el documento a la página WEB/link documentos obsoletos. Registra anotación de vigencia (derogada o modificada) en la primera página de la resolución reglamentaria y reemplaza el archivo en la página WEB/link normatividad. Socializa a través de Outlook los nuevos documentos del SIG.		Punto de control Verifica que las versiones anteriores de los documentos del SIG queden identificadas como obsoletas y actualizados en la WEB con la resolución reglamentaria que las adoptó El facilitador asegura que se encuentre publicada la versión vigente. Observación: La dependencia generadora del manual, una vez publicado, debe descargarlo de la página WEB y archivarlo según Tabla de Retención Documental de su dependencia.
19	Asesor Profesional Dirección Jurídica.	Revisa la inclusión de la resolución reglamentaria en		Punto de control Verifica que en la página WEB/link normatividad, se

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 26 de 37

	Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0. Código Documento: PGD-02 Versión: 15.0
---	--	--

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
		la página WEB/link de normatividad. Verifica la inclusión de las anotaciones de vigencia correspondientes en las resoluciones reglamentarias a que haya lugar. Solicita a la Dirección de Planeación los ajustes en el evento de ser necesarios.		encuentren las resoluciones reglamentarias debidamente identificadas con las anotaciones de vigencia.

5.2 Creación, Actualización, Eliminación y Control de Información Documentada a Mantener, aprobada en Comité u otras instancias: Planes, Programas o Documentos Técnicos:

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
1	Director, Subdirector, Jefe de Oficina Asesor, Gerente, Profesional.	Elabora plan, programa o documento técnico, teniendo en cuenta los procedimientos vigentes sobre la materia y la estructura señalada en el formato PGD-02-02.		
2	Contralor Auxiliar, Director, Subdirector, Jefe de Oficina (Responsable	Revisa y solicita ajustes de ser necesario.		Observación: La citación del comité se conserva en la dependencia que ejerce la secretaría técnica del mismo.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 27 de 37

	Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0. Código Documento: PGD-02 Versión: 15.0
---	--	--

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
	de Proceso del SIG).	Presenta en comité respectivo para la aprobación el plan, programa o documento técnico.		
3	Contralor Auxiliar, Director, Subdirector, Jefe de Oficina (Comité Institucional)	Aprueba los documentos o solicita ajustes de ser necesario.	Acta de Comité Institucional (PGD-02-07)	Observación El acta de comité debe evidenciar la aprobación de los documentos y se conserva en la dependencia que ejerce la secretaría técnica del comité respectivo.
4	Contralor Auxiliar, Director, Subdirector, Jefe de Oficina (Responsable de Proceso del SIG).	Diligencia el control de cambios y firma el documento. Remite vía SIGESPRO a la Dirección de Planeación el documento aprobado en formato WORD, adjuntando copia del acta de comité cuando sea requerida. (Continúa actividad No. 9).		
5	Contralor, Contralor Auxiliar, Director, Subdirector, Jefe de Oficina Asesor,	Identifica la necesidad de actualizar o eliminar el plan, programa o documento técnico. Diligencia, firma la solicitud cambios y la remite al responsable del proceso.		Observación. La necesidad puede surgir por cambios normativos, por resultados de la revisión por la dirección, informes de auditorías o

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 28 de 37

	Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0. Código Documento: PGD-02 Versión: 15.0
---	--	--

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
	Gerente, Profesional, Técnico, Secretario o Auxiliar Administrativo			por análisis directo, entre otros. Se exceptúan las actualizaciones del PAD, por cuanto éstas se registran y aprueban en el aplicativo de Trazabilidad.
6	Contralor Auxiliar, Director, Subdirector, Jefe de Oficina (Responsable de Proceso del SIG).	Aprueba o no la solicitud de cambios de documentos del SIG. Asigna funcionario con el fin de actualizar el documento de conformidad con lo aprobado en la solicitud de cambios.	Solicitud de cambios documentos del SIG (PGD-02-01)	Observación: De ser necesario reúne a los gestores del proceso, con el fin de analizar los cambios.
7	Director, Subdirector, Jefe de oficina, Asesor, Gerente o Profesional	Modifica el plan, programa o documento técnico, teniendo en cuenta los procedimientos vigentes sobre la materia y la estructura señalada en el formato PGD-02-02. Diligencia el control de cambios del documento y remite el documento al responsable del proceso, en formato WORD.		Punto de control: Verifica que todo cambio a un documento publicado en la WEB, deberá cumplir con los criterios de accesibilidad vigentes. Observación: Si se involucran otras dependencias, remite el documento para su revisión, recibe sus observaciones y realiza los ajustes acordados.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 29 de 37

	Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0. Código Documento: PGD-02 Versión: 15.0
---	--	--

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
8	Contralor Auxiliar, Director, Subdirector, Jefe de Oficina (Responsable de Proceso del SIG).	Revisa, aprueba y firma el plan, programa o documento técnico. Remite vía SIGESPRO a la Dirección de Planeación el documento aprobado en formato WORD, junto con la solicitud de cambios aprobada y copia del acta de comité cuando se requiera.		Observación: Las modificaciones a las versiones 1.0 de los planes y programas aprobados en Comité Directivo serán aprobadas directamente por el responsable de Proceso, sin ser necesario llevarlo nuevamente a Comité.
9	Profesional Dirección de Planeación (Facilitador del Proceso del SIG)	Revisa el plan, programa o documento técnico, determinando la conveniencia, adecuación y eficacia con respecto a lo establecido en el SIG. Solicita ajustes si son necesarios y remite los documentos al Director de Planeación para aprobación técnica.		Observación Verifica la conveniencia, adecuada creación o modificación del documento, coherencia técnica con la solicitud de modificación y uso del formato vigente.
10	Director Técnico Dirección de Planeación	Revisa, aprueba y firma la revisión técnica del documento y lo remite al servidor público responsable de su publicación.	Planes, Programas o Documento Técnico (PGD-02-02)	

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 30 de 37

	Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0. Código Documento: PGD-02 Versión: 15.0
---	--	--

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
11	Profesional o Técnico Dirección de Planeación.	Descarga de la WEB el actual plan, programa o documento técnico, coloca marca de agua de “obsoleto” y lo conserva en el sitio WEB correspondiente. Coloca al nuevo plan, programa o documento técnico la marca de agua “Copia Controlada” y lo guarda en PDF. Publica el documento en el link respectivo de la página WEB. Conserva en carpeta de apoyo (Datacontrabog) los archivos de los documentos en formato vigentes WORD. Archiva el original de la solicitud de cambios, según lo señalado en la TRD. Socializa a través de Outlook los nuevos documentos del SIG.		Observación: Los se archivan en la dependencia responsable del documento (según la TRD). Punto de control. Asegura que el link de planes y programas contenga las versiones vigentes de los documentos del SIG y el control de los obsoletos, garantizando como mínimo la información señalada en el formato PGD-02-09. Observación: Una vez publicado el documento, la dependencia generadora del mismo, debe descargarlo de la página WEB y archiva según Tabla de Retención Documental de la dependencia.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 31 de 37

	Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0.
		Código Documento: PGD-02 Versión: 15.0

5.3 Modificación y Control de Formatos:

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
1	Contralor, Contralor Auxiliar, Director, Subdirector, Jefe de Oficina Asesor, Gerente, Profesional, Técnico, Secretaria o Auxiliar Administrativo	Identifica la necesidad de modificar un formato relacionado con un procedimiento. Diligencia y firma la Solicitud de cambios documentos SIG y lo remite al responsable del proceso.	Solicitud de cambios de documentos del SIG (PGD-02-01)	Observación: Si se requiere crear, eliminar un formato o cambiar su nombre, se debe modificar el procedimiento, dado que en el mismo se encuentran referenciados. (Aplica numeral 5.1.
2	Contralor Auxiliar, Director, Subdirector, Jefe de Oficina (Responsable de Proceso del SIG).	Aprueba o no la solicitud de cambios del formato y asigna funcionario encargado de modificar el formato.		Observación: De ser necesario reúne a los gestores del proceso, con el fin de consensuar los cambios respectivos.
3	Asesor, Gerente, Profesional, Técnico, Secretaria o Auxiliar Administrativo.	Modifica el formato teniendo en cuenta la estructura definida en el formato PGD-02-10. Entrega el formato al responsable del proceso, a través de medio electrónico SIGESPRO.		Observación: Cada archivo debe estar identificado con el título del formato y adaptado al formato requerido (Word, Excel u otro).
4	Contralor Auxiliar, Director, Subdirector, Jefe de Oficina	Revisa y solicita ajustes de ser necesario.		Observación: Los documentos deben enviarse en formato original, dado que deben

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 32 de 37

	Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0. Código Documento: PGD-02 Versión: 15.0
---	--	--

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
	(Responsable de Proceso del SIG).	Remite a la Dirección de Planeación vía SIGESPRO el formato original, junto con la solicitud de cambio del formato.		ser accesibles para su uso.
5	Profesional o Técnico Dirección de Planeación (Facilitador del Proceso del SIG)	Efectúa la revisión técnica al formato respectivo y solicita ajustes, en el evento de requerirse.		Punto de control: Verifica la conveniencia, adecuada creación o modificación del formato, coherencia técnica con la solicitud y uso de la versión vigente de los formatos.
6	Profesional o Técnico Dirección de Planeación (Facilitador del Proceso del SIG)	Archiva el original de la solicitud de cambios de documentos del SIG, de acuerdo con lo señalado en la TRD.		
7	Profesional o Técnico Dirección de Planeación.	Descarga de la WEB el for- mato, coloca marca de agua “Obsoleto” y lo conserva en el sitio WEB correspondiente. Publica en la WEB el nuevo formato, en formato original, teniendo en cuenta como mí- nimo la estructura definida en el PGD-02-09.		Observación: Es responsabilidad de los funcionarios consultar la página WEB, con el fin de implementar el formato actualizado y prevenir el uso de versiones obsole- tas.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 33 de 37

	Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0. Código Documento: PGD-02 Versión: 15.0
---	--	--

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL / OBSERVACIONES
		Socializa a través de Outlook los nuevos formatos relacionados con el procedimiento.		El uso de los formatos rige a partir de la publicación en la página WEB de la Entidad.

6. FORMATOS Y OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS AL PROCEDIMIENTO

1. PGD-02-01 - Solicitud de cambios documentos del SIG
2. PGD-02-02 - Formato Plan, Programa, Manual o Documento Técnico.
3. PGD-02-03 - Formato Caracterización Proceso.
4. PGD-02-04 - Formato Caracterización Producto.
5. PGD-02-05 - Formato Procedimiento.
6. PGD-02-07 - Formato Actas.
7. PGD-02-08 - Formato Lista de Asistencia.
8. PGD-02-09 – Formato Control Información Documentada.
9. PGD-02-10 - Estructura para la Creación de Formatos.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 34 de 37

	Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0. Código Documento: PGD-02 Versión: 15.0
---	--	--

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión ¹¹	Resolución Reglamentaria y Fecha	Descripción de la Modificación ¹²
13.0	Resolución Reglamentaria 016 del 28 mayo 2022	Se modifica el Procedimiento para mantener la información documentada del SIG y sus formatos anexos, en los cuales se aplican las directrices para la elaboración de documentos digitales accesibles para personas con discapacidad visual, cuyo marco de referencia es el anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 del MinTic en cumplimiento del mandato de la Ley 1712 del 2014 sobre transparencia en el acceso a la información y lo establecido en el circular interna 026-2022. Se incluyeron puntos de control referentes a aplicar criterios de accesibilidad para los documentos que se publiquen en la página WEB de la entidad.
14.0	Resolución Reglamentaria 028 del 18 nov 2022	El procedimiento cambia de versión 14.0 a 15.0. Se actualizó la base legal a la normatividad vigente. Se ajustaron las definiciones, precisando el tipo de información documentada y del Sistema Integrado de Gestión – SIG y los medios de su conservación, Así mismo, se modifica el título del formato PGD-02-02 por “Solicitud de cambios documentos del SIG”, definida como: <i>“Formato mediante el cual los servidores públicos de la entidad presentan solicitud de Creación, Actualización y/o Eliminación de documentos del SIG, la cual es aprobada y/o rechazada por el responsable del proceso”.</i>

¹¹ Registrar todas las versiones

¹² Mantener la descripción de las últimas 2 versiones y registrar la nueva de manera resumida, si existen más de tres (3) versiones indicar que puede consultar el acto administrativo por el cual se aprobó.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 35 de 37

	Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0. Código Documento: PGD-02 Versión: 15.0
---	--	--

Versión ¹¹	Resolución Reglamentaria y Fecha	Descripción de la Modificación ¹²
		En la descripción del procedimiento se precisaron las actividades, responsabilidades y puntos de control relacionadas con los numerales: 5.1 Documentos adoptados mediante Resolución Reglamentaria (Manuales, Caracterizaciones y procedimientos); 5.2 Creación, Actualización, Eliminación y Control de Información Documentada a Mantener, aprobada en Comité u otras instancias (Planes, Programas o Documentos Técnicos y 5.3 Modificación y Control de Formatos Relacionados a Procedimientos, junto con observaciones y puntos de control. Así mismo, se precisa lo concerniente con el trámite de publicación por parte de la Subdirección de Servicios Generales y la disposición de la información documentada del SIG en la página WEB e Intranet de la Entidad efectuada por la Dirección de Planeación.
15.0	R.R. 034 del 17 de diciembre de 2024	

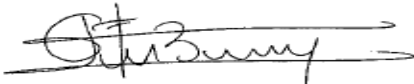
www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 36 de 37

	Procedimiento para Mantener la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión – SIG	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0.
		Código Documento: PGD-02 Versión: 15.0

Responsable de Proceso que Aprueba	
Cargo	Subdirector Administrativo 068-03
Dependencia	Subdirección de Servicios Generales
Nombre Completo	Ginna Andrea Rey Amador
Firma	
Director de Planeación que realiza Revisión Técnica	
Nombre Completo	Sandra Patricia Bohórquez Sánchez
Firma	

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 37 de 37

ACUERDOS LOCALES DE 2024



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USME
ACUERDO LOCAL No. 006
DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2024



POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

ACUERDO LOCAL No. 006

del 13 de diciembre de 2024

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USME

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su Artículo 324 y el Decreto 372 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldesa Local de Usme (e) presentó el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para el estudio y aprobación de la Junta Administradora Local dentro del término establecido en el Artículo 15 del Decreto 372 de 2010.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante comunicación 2024EE397044O1 del 30 de Octubre de 2024 comunicó la cuota de asignación por un monto de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$134.450.546.000)** para la vigencia fiscal 2025.

Que la Administración proyecta un recaudo de ingresos corrientes por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)** y un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$391.646.000)**, en recursos de capital tal como se expresa en la Cuota de Asignación de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS-, emitió concepto favorable al proyecto de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Usme, mediante Circular CONFIS No. 08 del 29 de Noviembre de 2024 y con base en los documentos enviados y recomendación favorable de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, en la cuantía de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE. (\$226.736.601.000)**, para la vigencia fiscal 2025.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar el presupuesto anual del Fondo de Desarrollo Local, previo concepto favorable del CONFIS.

Qué en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los cálculos del Presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Usme, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2025, por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE. (\$226.736.601.000)**, de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O1	INGRESOS	\$ 226.736.601.000
O10	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 92.286.055.000
O11	INGRESOS CORRIENTES	\$ 134.058.900.000
O12	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 391.646.000
	TOTAL INGRESOS	\$ 226.736.601.000



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USME
ACUERDO LOCAL No. 006
DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2024



POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los cómputos del Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Usme para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2025, por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE. (\$226.736.601.000)**, de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$ 226.736.601.000
O21	FUNCIONAMIENTO	\$ 6.545.758.000
O23	INVERSIÓN	\$ 220.190.843.000
O4	DISPONIBILIDAD FINAL	0
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 226.736.601.000

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y surte efecto fiscal a partir del primero (01) de enero de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

2


HUGO ALBERCIO VILLAMIL VILLAMIL
PRESIDENTE JAL


BERNARDO OTTAVO REYES
VICEPRESIDENTE JAL


JULIAN ANDRES DIAZ MUÑOZ
SECRETARIO JAL

El presente Acuerdo es Sancionado a los (17) del mes de diciembre del año (2024) por:


ANA ISABEL HORTUA SALCEDO
Alcaldesa Local de Usme (E)

ACUERDO LOCAL No. 007

Diciembre 15 de 2024

Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén del 2025 para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324 y el Decreto 372 del 2010.

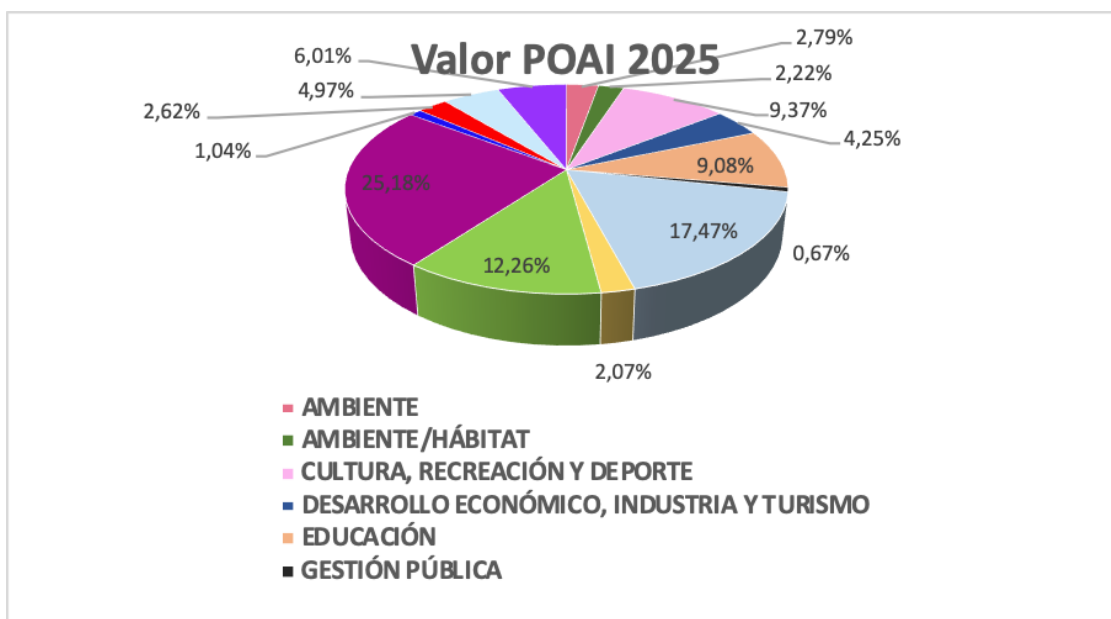
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir del Proyecto de Acuerdo Local citado que describe el proceso de formulación y aprobación del Plan de Desarrollo Local - PDL 2025-2028 para la localidad de Usaquén, titulado "Usaquén Camina Segura" Acuerdo Local No. 003 de 2024; abarca aspectos económicos, sociales, ambientales y de obras públicas, fue elaborado siguiendo los lineamientos metodológicos establecidos en normativas como el Decreto 372 de 2010, Circular CONFIS 004 de 2024 y la Circular conjunta No. 006 de 2024.

El proceso incluyó la realización de Encuentros Ciudadanos para identificar las necesidades de la comunidad, cuyos resultados quedaron plasmados en un informe final utilizado como insumo clave para construir el PDL, esta información fue analizada, clasificada y depurada con indicadores diseñados por la Secretaría Distrital de Planeación y las políticas definidas por el CONFIS en su Circular No. 004 de 2024, enfocadas en la distribución por sectores con porcentajes mínimos o máximos según aplica y divididos por componentes presupuestales (gestión pública y presupuestos participativos), clasificados por líneas de inversión local. Finalmente, se incluyeron las actas de concertación con la ciudadanía como parte del proceso participativo y transparente.

Es por ello que a continuación se expone el detalle del presupuesto 2025 por sector:

Sector	Valor POAI 2025
AMBIENTE	\$ 2.180.515.000
AMBIENTE/HÁBITAT	\$ 1.734.229.000
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	\$ 7.315.764.000
DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO	\$ 3.313.618.000
EDUCACIÓN	\$ 7.084.676.000
GESTIÓN PÚBLICA	\$ 522.490.000
GOBIERNO	\$ 13.634.049.000
HÁBITAT	\$ 1.613.913.000
INTEGRACIÓN SOCIAL	\$ 9.567.597.000
MOVILIDAD	\$ 19.656.285.000
MUJERES	\$ 810.560.000
MUJERES/INTEGRACIÓN SOCIAL	\$ 2.048.473.000
SALUD	\$ 3.879.186.000
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	\$ 4.691.588.000
Total general	\$ 78.052.943.000

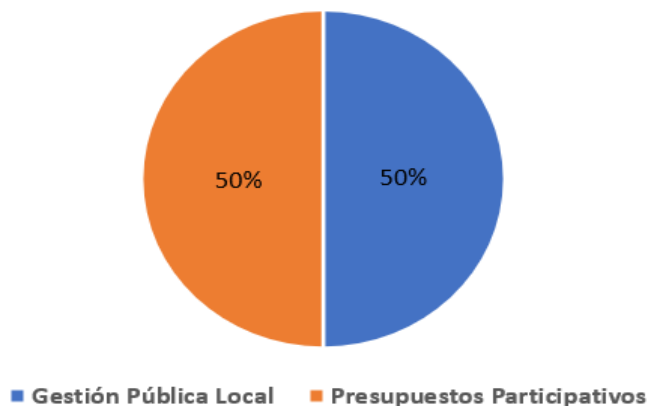


Así mismo, se describe la distribución por los componentes presupuestales en cumplimiento de la Circular CONFIS No. 004 de 2024, demostrando la distribución del presupuesto de la siguiente forma:

- 50% Gestión Pública Local
- 50% Presupuesto Participativo

Componente presupuestal	Valor POAI 2025
Gestión Pública Local	\$ 39.026.472.000
Presupuestos Participativos	\$ 39.026.471.000
Total general	\$ 78.052.943.000

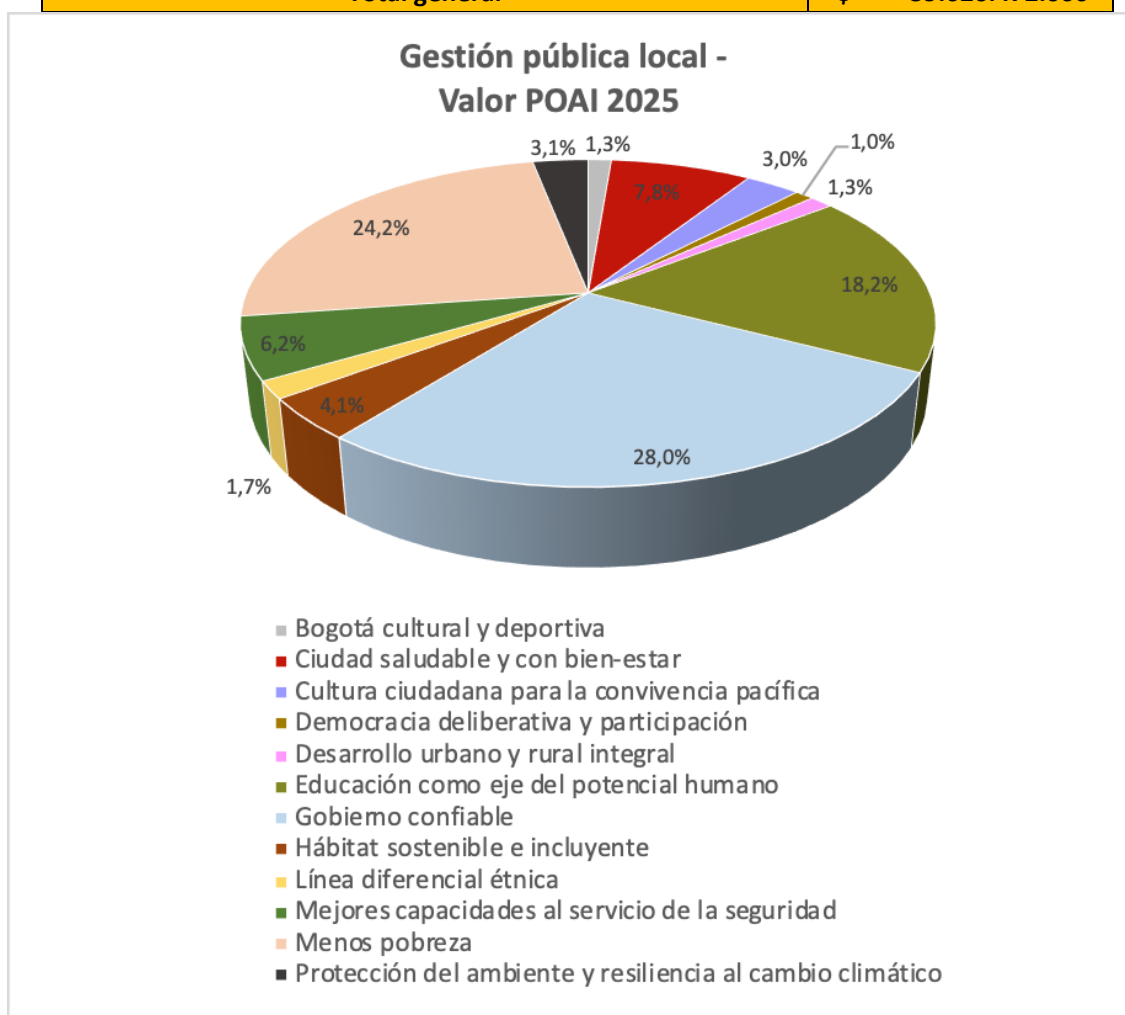
Valor POAI 2025



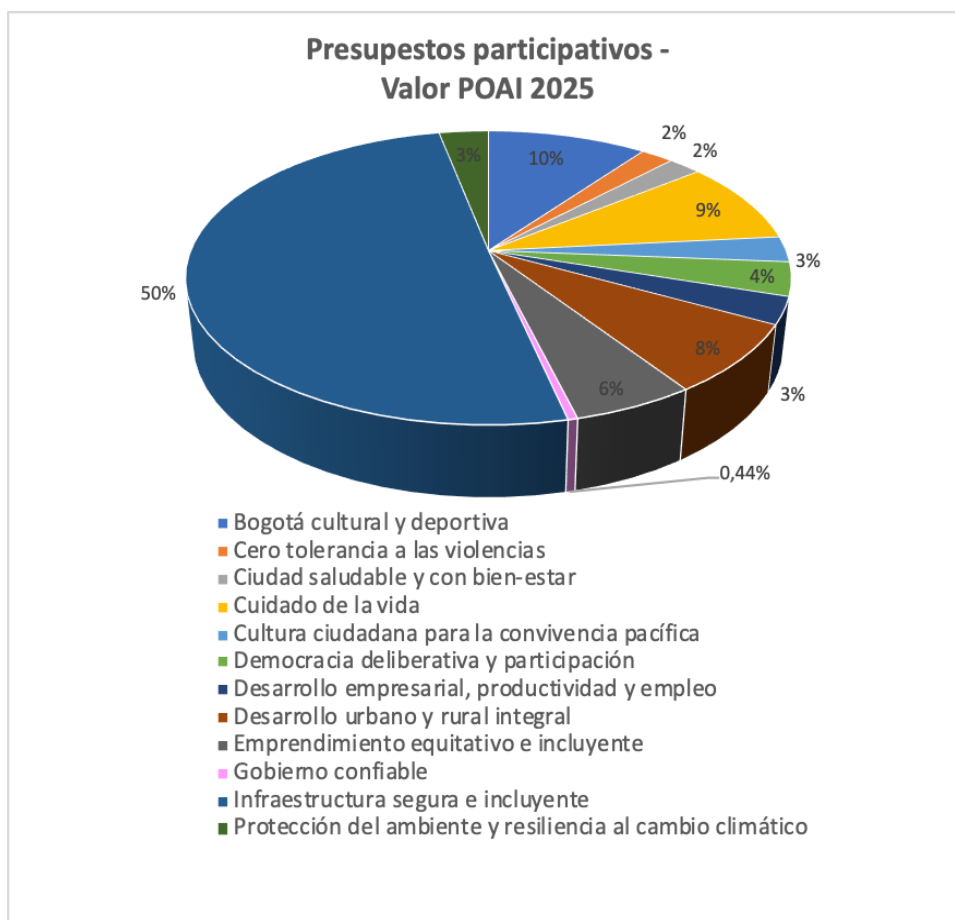
Otra manera de ver el POAI 2025 es por las líneas de inversión teniendo en cuenta la distribución de los componentes anteriormente descritos:

Gestión Pública Local	Valor POAI 2025
Bogotá cultural y deportiva	\$ 502.266.000
Ciudad saludable y con Bien-Estar	\$ 3.055.863.000
Cultura ciudadana para la convivencia pacífica	\$ 1.188.782.000
Democracia deliberativa y participación	\$ 401.813.000
Desarrollo urbano y rural integral	\$ 506.357.000
Educación como eje del potencial humano	\$ 7.084.676.000

Gobierno confiable	\$ 10.940.774.000
Hábitat sostenible e incluyente	\$ 1.613.913.000
Línea diferencial étnica	\$ 676.384.000
Mejores capacidades al servicio de la seguridad	\$ 2.405.671.000
Menos pobreza	\$ 9.448.850.000
Protección del ambiente y resiliencia al cambio climático	\$ 1.201.123.000
Total general	\$ 39.026.472.000



Presupuestos Participativos	Valor POAI 2025
Bogotá cultural y deportiva	\$ 3.962.618.000
Cero tolerancias a las violencias	\$ 810.560.000
Ciudad saludable y con Bien-Estar	\$ 823.323.000
Cuidado de la vida	\$ 3.550.355.000
Cultura ciudadana para la convivencia pacífica	\$ 1.097.135.000
Democracia deliberativa y participación	\$ 1.445.028.000
Desarrollo empresarial, productividad y empleo	\$ 1.155.820.000
Desarrollo urbano y rural integral	\$ 2.969.627.000
Emprendimiento equitativo e incluyente	\$ 2.157.798.000
Gobierno confiable	\$ 170.050.000
Infraestructura segura e incluyente	\$ 19.656.285.000
Protección del ambiente y resiliencia al cambio climático	\$ 1.227.872.000
Total general	\$ 39.026.471.000



Teniendo en cuenta que el POAI 2025 está basado en la planeación realizada a nivel distrital, teniendo la misma clasificación por Objetivos, Programas y Proyectos, y el plan de desarrollo local Usaquén Camina Segura 2025-2028, se describe a continuación el detalle en mención:

Objetivo Estratégico	Programa	Nombre del Proyecto	Monto
Objetivo 1. Bogotá avanza en seguridad.	Programa 1. Diálogo social y cultura ciudadana para la convivencia pacífica y la recuperación de la confianza.	Promoción de la seguridad, convivencia, respeto, diálogo social y cultura ciudadana en Usaquén	\$ 710.994.000
	Programa 2. Cero tolerancias a las violencias contra las mujeres y basadas en género	Usaquén libre de violencias contra las mujeres	\$ 810.560.000

Objetivo Estratégico	Programa	Nombre del Proyecto	Monto
Objetivo 2. Bogotá Confía en su Bien - Estar	Programa 3. Desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales con mejores capacidades y activos tecnológicos.	Fortaleciendo las capacidades y la tecnología para la seguridad de Usaquén	\$ 2.405.671.000
	Programa 4. Servicios centrados en la justicia.	Usaquén con convivencia con enfoque restaurativo, acceso a la justicia, prevención de la violencia y convivencia ciudadana	\$ 386.141.000
	Programa 5. Espacio público seguro e inclusivo.	Movilidad Incluyente en Usaquén	\$ 1.749.155.000
		Usaquén mejora su espacio público	\$ 1.188.782.000
	Programa 10. Salud Pública Integrada e Integral	Usaquén territorio saludable y sin barreras	\$ 3.879.186.000
	Programa 12. Bogotá cuida a su gente	Usaquén cuidadora, autónoma y previosora de violencias en el contexto familiar	\$ 2.048.473.000
Objetivo 3. Bogotá Confía en su Potencial	Programa 13. Bogotá, un territorio de paz y reconciliación en donde todos puedan volver a empezar.	Usaquén construyendo un territorio para todos	\$ 522.490.000
	Programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural.	Usaquén cultural, artística y patrimonial	\$ 1.968.552.000
		Usaquén camina por el deporte	\$ 1.720.510.000
	Programa 15. Bogotá protege todas las formas de vida	Usaquén se une por el bienestar animal	\$ 979.392.000
	Programa 7. Bogotá, una ciudad con menos pobreza.	Usaquén avanza en inclusión y oportunidades	\$ 9.448.850.000
		Transformando el Aprendizaje: Dotaciones Educativas para Usaquén	\$ 619.548.000
Objetivo 4. Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática	Programa 16. Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano.	Usaquén: Jóvenes con apoyo para su proyecto de vida.	\$ 6.465.128.000
		Por una Usaquén más productiva y con oportunidades	\$ 2.082.059.000
	Programa 19. Desarrollo empresarial, productividad y empleo.	Usaquén confía en su potencial cultural	\$ 775.822.000
		Usaquén camina con tejido empresarial urbano y rural	\$ 1.231.559.000
	Programa 20. Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente	Parques renovados, seguridad y bienestar para todos	\$ 1.720.919.000
		Usaquén transforma sus espacios y teje su cultura	\$ 1.129.961.000
Objetivo 5. Bogotá protege y mejora su Medio Ambiente	Programa 24. Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión.	Usaquén comprometida con el medio ambiente	\$ 1.734.229.000
	Programa 25. Aumento de la resiliencia al cambio climático y reducción de la vulnerabilidad		

Objetivo Estratégico	Programa	Nombre del Proyecto	Monto
	Programa 26. Movilidad Sostenible.	Movilidad Incluyente para todos	\$ 17.907.130.000
	Programa 27. Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro	Por Usaquén con apropiación social del conocimiento para la resiliencia climática	\$ 1.201.123.000
	Programa 30. Atención del déficit social para un hábitat digno.	Usaquén espacios de vida y crecimiento personal	\$ 118.747.000
	Programa 31. Acceso equitativo de vivienda urbana y rural	Usaquén rural, vivienda digna	\$ 1.613.913.000
Objetivo 5. Bogotá Confía en su Gobierno	Programa 33. Fortalecimiento institucional para un Gobierno confiable	Avanzando en el fortalecimiento local de Usaquén	\$ 10.271.864.000
	Programa 39. Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana	Usaquén abraza su Bogotaneidad	\$ 668.910.000
		Usaquén camina hacia la democracia cercana y la participación	\$ 2.016.891.000
		Usaquén camina de la mano con la población étnica	\$ 676.384.000
Total general			\$ 78.052.943.000

Objetivos estratégicos: El Plan de Desarrollo Local, en coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura”, adopta sus fundamentos y estructura general. Las directrices y políticas que orientan la acción articulada de la administración local se organizan en torno a “objetivos estratégicos”. Estos se constituyen como los elementos estructurales del Plan de Desarrollo Local, que permitirán visibilizar los resultados que se espera alcanzar en la Localidad y que contribuyen al logro de los objetivos del Distrito Capital.

Objetivos estratégicos locales:

1. Usaquén avanza en seguridad: Promover una Usaquén segura y libre de miedo, en donde se puedan mitigar los riesgos y amenazas para que todas las personas, incluyendo mujeres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, la comunidad LGBTI, personas con discapacidad, mayores y las comunidades religiosas, puedan desplazarse sin temor, disfrutar del espacio público y vivir, trabajar y soñar con libertad. Se busca construir una comunidad que respete la vida, la diversidad y la propiedad, fortaleciendo los lazos de confianza y convivencia entre la ciudadanía y las instituciones. De este modo, se garantizará el bienestar de todos los habitantes y se promoverá el desarrollo integral del potencial de la Localidad.

2. Usaquén confía en su Bien-Estar: Usaquén debe ser una localidad donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar su potencial. El Bien-Estar se logra con el apoyo del Distrito y

estrategias que impulsen el acceso equitativo e incluyente a la educación, salud, servicios de cuidado, cultura, recreación, deporte y alimentación de calidad.

Usaquén protegerá la niñez, a los animales de compañía y fauna silvestre. Mejorando la protección de todas las formas de vida, la Localidad será más justa, cerrando brechas entre lo urbano y rural, y será un ejemplo de igualdad de oportunidades, diversidad y protección, permitiendo que cada persona elija la vida que desee y alcance su máximo potencial, en armonía con los derechos ajenos.

3. Usaquén confía en su potencial: Transformar a Usaquén en una localidad donde todas las personas, incluidas las familias, empresas, sectores académicos y en general la sociedad puedan desarrollar y aprovechar su máximo potencial. Para ello, se consolidará a Usaquén como un centro del conocimiento, educado y competitivo, facilitando el acceso a bienes y servicios públicos que generen oportunidades de desarrollo. Con el respaldo del Distrito, Usaquén impulsará la adopción de tecnología, innovación y ciencia como motores para el crecimiento de ecosistemas empresariales, productivos y de emprendimiento, adaptados a las vocaciones individuales desde la niñez. La Localidad promoverá un entorno que estimule la generación y apropiación social del conocimiento.

4. Usaquén ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración urbana y rural: Usaquén acoge a su gente en su diversidad y multiculturalidad, ofreciendo herramientas para mejorar el acceso al empleo y siendo más amable y protectora. Es un lugar donde la ciudadanía puede disfrutar de aire limpio, un ambiente sano y resiliente ante el cambio climático, con biodiversidad próspera y ecosistemas saludables. Una Localidad donde todos, especialmente las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, puedan contar con un hábitat digno con una movilidad sostenible y segura. Esto es posible gracias a que cuenta con una oferta natural de gran riqueza, con ecosistemas que brindan oxígeno y biodiversidad.

5. Usaquén confía en su gobierno: Fortalecer la capacidad del gobierno local para atender las necesidades de sus ciudadanos y garantizar sus derechos, con un enfoque especial en niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Se debe asegurar la prestación de servicios públicos amables, ágiles y eficientes, promoviendo un gobierno digno de confianza que colabore estrechamente con el sector público y la ciudadanía, así como entre sus funcionarios y contratistas, quienes actuarán basados en el código de integridad y la creación de valor público.

CONSIDERANDOS:

Que el Alcalde Local presentó el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la Junta Administradora Local – JAL sancionado en el Acuerdo Local No. 003 de 2024 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Usaquén 2025-2028 Usaquén Camina Segura”, igualmente en lo establecido en el artículo 15 del Decreto 372 de 2010; previamente desarrollado con el modelo de proyecto e indicadores entregados por la Secretaría Distrital de Planeación, dando cumplimiento a la Circular conjunta No. 006 de 2024 “Lineamientos metodológicos para la realización de los Encuentros Ciudadanos y la formulación del Plan de Desarrollo Local 2025-2028”. Que tiene como productos informe final que recoge las necesidades y solicitudes de la ciudadanía utilizado como insumo en la construcción del PDL 2025-2028 junto con la batería de indicadores, la Circular del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS No. 004 de 2024 “Lineamientos de política para las líneas de inversión local 2025-2028 y presupuestos participativos” además de las actas de concertación con la ciudadanía.

Que, dentro de la Circular No. 004 de 2024, se describe como se debe de distribuir el presupuesto por líneas de inversión y en términos generales los siguientes componentes:

- Numeral 1. 50% Gestión Pública Local y en el numeral
2. 50% Presupuesto Participativo.

Que, como parte del proceso de constitución del PDL se partió de los lineamientos dados en el Directiva No. 001 de 2024 “Lineamientos de política para el presupuesto anual 2025”, en la Resolución No. 191 de 2017 “Manual operativo presupuestal del Distrito Capital” y los requisitos señalados en el Decreto No. 372 de 2010 “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local - F.D.L.” que compila los manuales de programación, ejecución y cierre presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local - FDL.

Así mismo, se tuvo en cuenta el Decreto Distrital 495 de 2023 “Por medio del cual se reglamenta el artículo 66 del Acuerdo Distrital 878 de 2023 en relación con la implementación de los Presupuestos Participativos para la ejecución de los Planes de Desarrollo de los Fondos de Desarrollo Local” el cual anuncia las excepciones por las que se podría modificar el componente de Presupuesto Participativos.

La determinación del presupuesto de la vigencia 2025 se realizó desde el CONFIS Distrital mediante Circular No. 008 de 2024 “Concepto previo favorable al Proyecto de Presupuesto Vigencia

2025 Fondos de Desarrollo Local – FDL” en el que se determinó en su sesión No. 21 celebrada el 27 de noviembre de 2024, el concepto previo favorable al proyecto de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén el cual asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$133.158.680.000)** para la vigencia fiscal 2025.

A continuación, se debe dar aprobación al POAI, esta es función de la JAL aprobar el Presupuesto Anual del respectivo Fondo de Desarrollo Local de Usaquén previo concepto favorable del CONFIS.

Que en mérito de lo anterior:

ACUERDA

ARTICULO 1. Fíjense los cómputos del Presupuesto de Ingresos para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025 por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$133.158.680.000)** conforme al siguiente detalle:

Posición	Concepto	Valor
Presupuestal		
O10	Disponibilidad Inicial	\$51.087.010.000
O1	Ingresos	\$82.071.670.000
O11	Ingresos corrientes	\$80.526.346.000
O12	Recursos de Capital	\$1.545.324.000
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL		\$133.158.680.000

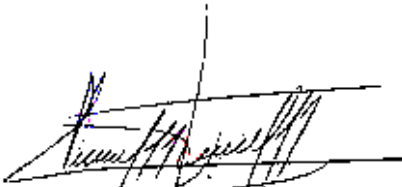
ARTICULO 2. Fíjense los cómputos del presupuesto de Gastos del Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEIS CIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$133.158.680.000)** conforme al siguiente detalle:

Posición	Concepto	Valor
Presupuestal		
O2	Gastos	\$133.158.680.000
O21	Gastos de Funcionamiento	\$4.672.458.000
O23	Inversión	\$128.486.222.000
O4	Disponibilidad Final	\$0
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL		\$133.158.680.000

ARTICULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efecto fiscal a partir del 01 de enero de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 15 días de diciembre de 2024.



EDIL JESÚS MARÍA VIVAS MOSQUERA
Presidente JAL



EDIL GLORIA LILIANA BUCHELLY CHARRY
Vicepresidente JAL

Ponencias

Ponencia 1

Dolly Andrea Lugo Cortés – Partido Mira
Sergio Cardona Correa – Partido Liberal

Ponencia 2

Bancada Centro Democrático



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN



Sergio Alejandro Cáceres Rojas
Michael Stiven González Romero
Tomas López Sierra

El presente Acuerdo es sancionado por:


DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Alcalde Local de Usaquén

El presente Acuerdo Local fue aprobado en:

Primer debate: Sesión ordinaria 14 de diciembre de 2024

Segundo Debate: Sesión ordinaria 15 de diciembre de 2024



Calle 123 N°07 – 51 Edificio Kaiwa Oficina 705 Teléfono: 7927260 / Correo: jal.usaquen@gobiernobogota.gov.co



ALCALDIA LOCAL DE MÁRTIRES

DECRETO LOCAL No. 14 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”.

EL ALCALDE LOCAL DE MÁRTIRES

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 324 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de Agosto de 2010, los traslados presupuestales dentro del mismo agregado, y específicamente entre rubros presupuestales de Gastos de inversión los hará el Alcalde Local mediante Decreto Local previo concepto favorable de la Dirección Distrital de presupuesto de Secretaria Distrital de Hacienda. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaria Distrital de Planeación.

Que en la Resolución No. SDH – 191 del 22 de septiembre de 2017, por medio del cual se adopta y consolida el manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital se indica el procedimiento para efectuar el traslado en mención.

Que según el *MANUAL OPERATIVO PRESUPUESTAL DEL DISTRITO CAPITAL* en su numeral 4.1 Traslado Presupuestal se manifiesta que: *“es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto”.*

Que de acuerdo al párrafo único del artículo 10° del Decreto No. 192 del 02 de junio de 2021, *“Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”.* se modificó el procedimiento para los traslados presupuestales de las entidades que componen el Presupuesto Anual y los Fondos de Desarrollo Local, exceptuando el concepto previo y favorable de la Secretaria Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados al interior de cada uno de los rubros que componen, siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación al quinto nivel establecida en el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Distrito.

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”.

Que, analizado el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Mártires para la vigencia 2024 se hace necesario fortalecer la apropiación en otros rubros, para garantizar por parte del Fondo de Desarrollo Local de Mártires el cabal cumplimiento según las competencias contempladas en el plan de ejecución. Se solicita se realice el trámite pertinente a fin de realizar los movimientos presupuestales allí registrados.

Que el traslado presupuestal requerido y que se consigna en el presente Acto Administrativo, no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de Funcionamiento, tan solo efectuar un traslado al interior del mismo, por cuanto se han identificado que los rubros relacionados se priorizan basados con precisión de incremento en la demanda de recursos y a partir de allí se evidenció la necesidad de reubicar el recurso disponible, con el fin de mejorar la operación y la parte técnica integrada en el rubro de funcionamiento durante toda la vigencia, lo que incluye velar por el adecuado funcionamiento, protección y custodia, de los bienes muebles e inmuebles a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Mártires, para la ejecución de las acciones pertinentes y asociadas al cumplimiento de los fines estatales a través de los cuales se procura garantizar de manera continua y adecuada la prestación de los servicios públicos de manera eficiente y efectiva, para así dar cumplimiento a los derechos e intereses tanto de la ciudadanía como de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, entre los cuales incluye proveer y atender todo lo relacionado con el servicio de arrendamiento del inmueble en el cual se encuentra la Alcaldía Local.

En este sentido y teniendo presentes las necesidades de la Entidad y su orden de prioridad, la oficina de Planeación de la Alcaldía Local realizó un análisis exhaustivo y minucioso de los recursos necesarios para garantizar el normal funcionamiento de las sedes a su cargo, encontrando que se le puede dar el debido uso a los recursos provenientes de los rubros: O21202020080484120 Servicios de telefonía fija (acceso) y O21202020080484222 Servicios de acceso a Internet de banda ancha.

Que, en concordancia con lo expuesto, se hace necesario trasladar los recursos disponibles para garantizar las necesidades en los siguientes rubros:

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”.

O212020070272112 Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin op por valor de **Treinta y tres millones doscientos veintisiete mil quinientos pesos (\$33.227.500) M/CTE** para adelantar las acciones administrativas, financieras y contractuales que permitan suscribir el contrato de seguros de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto, El Alcalde Local de Mártires,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el siguiente contracrédito en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Mártires para la vigencia fiscal de 2024, por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$33.227.500) M/CTE**, de conformidad con el siguiente detalle:

COMPOSICIÓN DEL CONTRACRÉDITO

CÓDIGO	RUBRO	CONTRACRÉDITO
O2	Gastos	\$33.227.500
O21	Funcionamiento	\$33.227.500
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$33.227.500
O2120202	Adquisición de servicios	\$33.227.500
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$33.227.500
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	\$33.227.500
O21202020080484120	Servicios de telefonía fija (acceso)	\$28.000.000
O21202020080484222	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	\$5.227.500

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Mártires para la Vigencia Fiscal de 2024, por valor **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$33.227.500) M/CTE**, de conformidad con el siguiente detalle:

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. 14 del 9 de Diciembre de 2024

Página 4 de 4

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”.

COMPOSICIÓN DEL CRÉDITO

CÓDIGO	RUBRO	CRÉDITO
O2	Gastos	\$33.227.500
O21	Funcionamiento	\$33.227.500
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$33.227.500
O2120202	Adquisición de servicios	\$33.227.500
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$33.227.500
O212020200702	Servicios inmobiliarios	\$33.227.500
O21202020070272112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	\$33.227.500

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 9 días del mes de noviembre de 2024.



JOHN JADER SUAREZ DELGADO
Alcalde Local de Mártires

Proyecto: Heidi Vanessa Saray Guataquira – Profesional especializado 222- 24 administrativo y financiero 
Aprobó: Tatiana Vanessa Escalona Herrera – Profesional especializado de apoyo al Despacho – CPS 125-2024 

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDIA LOCAL DE MÁRTIRES

DECRETO LOCAL No. 17 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”.

EL ALCALDE LOCAL DE MÁRTIRES

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 324 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, los traslados presupuestales dentro del mismo agregado, y específicamente entre rubros presupuestales de Gastos de inversión los hará el alcalde Local mediante Decreto Local previo concepto favorable de la Dirección Distrital de presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que en la Resolución No. SDH – 191 del 22 de septiembre de 2017, por medio del cual se adopta y consolida el manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital se indica el procedimiento para efectuar el traslado en mención.

Que según el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital en su numeral 4.1 Traslado Presupuestal se manifiesta que: *“es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto”.*

Que de acuerdo con el parágrafo único del artículo 10° del Decreto No. 192 del 02 de junio de 2021, *“Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”.* Establece: *“Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado*

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”.

de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. Parágrafo. Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales).

Que mediante oficio No. 2-2024-69107 del 29 de noviembre del 2024 la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión, en tanto el contracrédito y crédito no causan afectaciones negativas en el avance de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Local.

Que mediante oficio No. 2024EE459933O1 del 17 de diciembre del 2024 la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el FDL efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2024.

Que, analizado el Presupuesto de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Mártires para la vigencia 2024 se hace necesario el traslado a favor del proyecto de inversión **2099 - Gestión pública eficiente y transparente**, teniendo como objetivos continuar avanzando en su ejecución; fortalecer la capacidad institucional de la entidad a través de personal profesional y de apoyo; dar continuidad al seguimiento de los contratos vigentes y en liquidación y asegurar la atención al ciudadano y demás procesos administrativos de la entidad.

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”.

Que, de igual manera, en el marco de este proyecto se requiere la compra de prendas de identificación para contratistas y funcionarios, y garantizar la toma física de inventarios.

Que, de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría Distrital de Gobierno, los cuales tienen como objetivo ejecutar el presupuesto de inversión en el primer semestre del 2025, se hace necesario contar con el personal idóneo para los procesos de formulación al inicio del año.

Que, también se hace necesario la adición del contrato de obra de parques FDLM-230-2023 y al contrato de interventoría FDLM-238-2023, para dar cumplimiento a la meta de la vigencia 2024 “Intervenir 350 metros cuadrados de parques vecinales y/o de bolsillo con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación”.

Que el traslado presupuestal requerido y que se consigna en el presente Acto Administrativo, no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de Inversión, tan solo efectuar un traslado al interior del mismo.

Que de acuerdo con lo expresado anteriormente y teniendo presentes las necesidades de la Entidad y su orden de prioridad, el equipo de Planeación y presupuesto de la Alcaldía Local realizó un análisis exhaustivo y minucioso de los recursos necesarios para fortalecer la capacidad institucional, encontrando que se le puede dar el debido uso a los recursos provenientes del contracrédito indicado en el presente decreto.

Que, en mérito de lo expuesto, El alcalde Local de Mártires,

Continuación del Decreto LOCAL No. 17 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

Página 4 de 7

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el siguiente contracrédito en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Mártires para la vigencia fiscal de 2024, por valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$892.740.000)**, de conformidad con el siguiente detalle:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
O2	GASTOS	\$892.740.000
O23	INVERSIÓN	\$892.740.000
O2301	DIRECTA	\$892.740.000
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$892.740.000
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	\$806.953.000
O2301160101	Subsidios y transferencias para la equidad	667.569.000
O23011601010000002068	Mártires equitativa con la población más vulnerable	667.569.000
O2301160106	Sistema Distrital del Cuidado	\$128.253.000
O23011601060000002060	Localidad emprendedora y sostenible	\$53.103.000
O23011601060000002065	Mártires cuidadora	\$43.000.000
O23011601060000002077	Territorios diversos y libres de violencia	\$32.150.000
O2301160112	Educación inicial: Bases sólidas para la vida	\$10.000.000

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



Continuación del Decreto LOCAL No. 17 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024
Página 5 de 7

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO
LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”.**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
O23011601120000002047	Educación inicial para el desarrollo integral	\$10.000.000
O2301160117	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	\$1.131.000
O23011601170000002056	Jóvenes con oportunidades para la vida	\$1.131.000
O23011602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	\$9.512.000
O2301160234	Bogotá protectora de los animales	\$5.712.000
O23011602340000002085	Cuidado y protección de animales en el territorio	\$5.712.000
O2301160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	\$3.800.000
O23011602380000002084	Territorio eficiente en el manejo y disposición de residuos	\$3.800.000
O23011603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	\$47.675.000
O2301160339	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	\$3.000.000
O23011603390000002042	Mártires territorio de paz y atención a las víctimas del conflicto armado	\$3.000.000
O2301160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	\$27.500.000
O23011603400000002089	Mártires libre de violencias	\$27.500.000
O2301160345	Espacio público más seguro y construido colectivamente	\$5.675.000

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



Continuación del Decreto LOCAL No. 17 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024
Página 6 de 7

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
O23011603450000002080	Paisaje urbano amigable y seguro	\$5.675.000
O2301160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	\$11.500.000
O23011603480000002098	Seguridad y justicia comunitaria	\$11.500.000
O23011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	\$28.600.000
O2301160555	Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad	\$28.600.000
O23011605550000002096	Mártires participa y decide	\$28.600.000
TOTAL		\$892.740.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la Vigencia Fiscal de 2024, por valor OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$892.740.000), de conformidad con el siguiente detalle:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
O2	GASTOS	\$892.740.000
O23	INVERSIÓN	\$892.740.000
O2301	DIRECTA	\$892.740.000
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$892.740.000
O23061602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	\$35.000.000
O2301160233	Más árboles y más y mejor espacio público	\$35.000.000
O2301160233000000	Mártires reverdece	\$35.000.000

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



Continuación del Decreto LOCAL No. 17 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024
Página 7 de 7

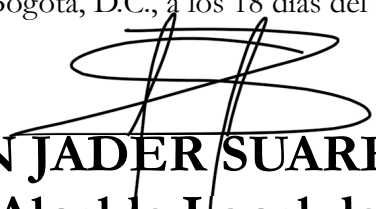
“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
02092		
O23011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	\$857.740.000
O2301160557	Gestión Pública Local	\$857.740.000
O230116055700000 02099	Gestión pública eficiente y transparente	\$857.740.000
TOTAL		\$892.740.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de diciembre de 2024.


JOHN JADER SUAREZ DELGADO
Alcalde Local de Mártires

Proyecto: Lina Paola Caro Porras – Contratista FDLIM – CPS 214-2024
Revisó: Julián Andrés Escobar Solano – Contratista FDLIM – CPS 130-2024
Guillermo Enrique Banoy Parra – Profesional Universitario Código 219 grado 15 Presupuesto
Aprobó: Tatiana Vanessa Escalona Herrera – Contratista FDLIM – CPS 125-2024

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



DECRETO LOCAL No. 021 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2024”.

LA ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, establece: *cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, (...)*

Que, de igual manera, en el numeral 1 establece: (...) *Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. (...)*

Que el Artículo 11 del Decreto 192 de 2021, *Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones, establece. Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.*

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación (...)

Que, mediante el Decreto local 019 del 22 diciembre de 2023, se expidió el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión para la vigencia fiscal de 2024, el cual a su vez fue ajustado mediante los Decretos locales 006 del 4 de abril de 2024 y 012 del 17 de julio de 2024.

Continuación Decreto Número 021 del 16 de diciembre de 2024

Página 2 de 7

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2024”.

Que, el Plan de Desarrollo 2021-2024 de la Localidad Rafael Uribe Uribe, “Un nuevo contrato social y ambiental para la localidad de Rafael Uribe Uribe” cuenta al interior de su presupuesto de inversión con proyectos que requieren adición de recursos para el cumplimiento de la adquisición de bienes, pago de sentencia judicial y así mismo desarrollar actividades culturales recreativas y esparcimiento para los diferentes grupos etarios de la localidad de Rafael Uribe Uribe de acuerdo con la justificación económica y financiera realizada para tal fin. Por lo anterior una vez analizado el presupuesto de la vigencia fiscal 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, es procedente realizar un traslado presupuestal al interior del agregado de inversión.

1. Se requiere acreditar al rubro del proyecto 1647- Apropriación del arte, la cultura y el patrimonio en Rafael Uribe Uribe- Realizar 24 eventos de promoción de actividades culturales para celebración día del adulto mayor por valor de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.300.000.000).
2. Se requiere acreditar al rubro del proyecto 1698- Inspección, vigilancia y control en Rafael Uribe Uribe, para pago parcial de Sentencia Judicial proferida por el consejo de estado Reparación Directa No.25000-23-26-000-1997-05432-01", por valor de DOS MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$2.055.054.640).
3. Se requiere acreditar al rubro del 1697 Gestión pública transparente y que rinde cuentas a la ciudadanía en Rafael Uribe Uribe, para Adquisición de vehículo de uso institucional por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 268.552.000).

Que el valor total a trasladar asciende a **TRES MIL SEISCIENTOS VENTITRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.623.606.000).**

Que mediante oficio No. 2-2024-68797 del 27 de noviembre de 2024 la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión, en tanto la presente modificación presupuestal no afecta el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local.

Que mediante oficio No. 2024EE453368O1 del 16 de diciembre de 2024 la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad presupuestal de modificación de inversión vigencia 2024 por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS VENTITRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL**

Continuación Decreto Número 021 del 16 de diciembre de 2024
Página 3 de 7

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2024”.

PESOS M/CTE (\$ 3.623.606.000), considerando que el FDL efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el traslado presupuestal y en atención a lo establecido en el inciso último del numeral 4° del artículo 195 de la Ley 1437 de 2011 respecto al pago de las sentencias o conciliaciones.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe conforme al siguiente detalle:

CONTRACREDITO		
CODIGO	DESCRIPCIÓN	CONTRACREDITOS
O2	GASTOS	\$ 3.623.606.000
O23	INVERSIÓN	\$ 3.623.606.000
O2301	DIRECTA	\$ 3.623.606.000
O230116	UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI	\$ 3.623.606.000
O23011601	HACER UN NUEVO CONTRATO SOCIAL CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL, PRODUCTIVA Y POLÍTICA	\$ 3.281.238.000
O2301160101	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS PARA LA EQUIDAD	\$ 3.278.640.000
O23011601010000001636	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR EN RAFAEL URIBE URIBE	\$ 1.747.740.000
O23011601010000002213	RAFAEL URIBE URIBE SOLIDARIA	\$ 1.530.900.000

Continuación Decreto Número 021 del 16 de diciembre de 2024
Página 4 de 7

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2024”.

O2301160106	SISTEMA DISTRITAL DEL CUIDADO	\$	1.650.000
O23011601060000001656	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL EN RAFAEL URIBE URIBE	\$	1.422.000
O23011601060000001657	AUTOCUIDADO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EN RAFAEL URIBE URIBE	\$	228.000
O2301160124	BOGOTÁ REGIÓN EMPRENDEDORA E INNOVADORA	\$	948.000
O23011601240000001649	AGRICULTURA URBANA PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE EN RAFAEL URIBE URIBE	\$	672.000
O23011601240000001650	CULTURA Y EMPRENDIMIENTO CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN RAFAEL URIBE URIBE	\$	276.000
O23011602	CAMBIAR NUESTROS HÁBITOS DE VIDA PARA REVERDECER A BOGOTÁ Y ADAPTARNOS Y MITIGAR LA CRISIS CLIMÁTICA	\$	53.370.000
O2301160227	CAMBIO CULTURAL PARA LA GESTIÓN DE LA CRISIS CLIMÁTICA	\$	1.149.000
O23011602270000001660	REVERDECIMIENTO Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN RAFAEL URIBE URIBE	\$	1.149.000
O2301160228	BOGOTÁ PROTECTORA DE SUS RECURSOS NATURALES	\$	130.000
O23011602280000001661	RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN RAFAEL URIBE URIBE	\$	130.000
O2301160230	EFICIENCIA EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	\$	49.604.000
O23011602300000001665	REDUCCIÓN DE RIESGOS POR EMERGENCIAS Y DESASTRES Y EN RAFAEL URIBE URIBE	\$	49.604.000

Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Número 021 del 16 de diciembre de 2024

Página 5 de 7

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2024”.

O2301160233	MÁS ÁRBOLES Y MÁS Y MEJOR ESPACIO PÚBLICO	\$	2.331.000
O23011602330000001667	ÁRBOLES Y MEDIO AMBIENTE EN RAFAEL URIBE URIBE	\$	2.331.000
O2301160234	BOGOTÁ PROTECTORA DE LOS ANIMALES	\$	144.000
O23011602340000001673	ACCIONES RESPONSABLES PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL EN RAFAEL URIBE URIBE	\$	144.000
O2301160238	ECOEficiencia, RECICLAJE, MANEJO DE RESIDUOS E INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN RECICLADORA	\$	12.000
O23011602380000001675	CAMBIO DE HÁBITOS EN EL MANEJO DE RESIDUOS PARA MITIGAR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN RAFAEL URIBE URIBE	\$	12.000
O23011603	INSPIRAR CONFIANZA Y LEGITIMIDAD PARA VIVIR SIN MIEDO Y SER EPICENTRO DE CULTURA CIUDADANA, PAZ Y RECONCILIACIÓN	\$	219.399.000
O2301160340	MÁS MUJERES VIVEN UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, SE SIENTEN SEGURAS Y ACCEDEN CON CONFIANZA AL SISTEMA DE JUSTICIA	\$	451.000
O23011603400000001679	MUJERES CON UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y CON CONFIANZA EN LA JUSTICIA EN RAFAEL URIBE URIBE	\$	451.000
O2301160343	CULTURA CIUDADANA PARA LA CONFIANZA, LA CONVIVENCIA Y LA PARTICIPACIÓN DESDE LA VIDA COTIDIANA	\$	218.948.000
O23011603430000001680	CIUDADANOS MÁS SEGUROS Y CON CONFIANZA EN LA JUSTICIA RAFAEL URIBE URIBE	\$	218.948.000

Continuación Decreto Número 021 del 16 de diciembre de 2024
Página 6 de 7

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2024”.

O23011604	HACER DE BOGOTÁ REGIÓN UN MODELO DE MOVILIDAD, MULTIMODAL INCLUYENTE Y SOSTENIBLE	\$ 69.599.000
O2301160449	MOVILIDAD SEGURA, SOSTENIBLE Y ACCE-SIBLE	\$ 69.599.000
O23011604490000001685	MOVILIDAD MULTIMODAL, INCLUYENTE Y SOSTENIBLE EN RAFAEL URIBE URIBE	\$ 69.599.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de inversión de la vigencia 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe conforme al siguiente detalle:

CREDITO		
CODIGO	DESCRIPCIÓN	CREDITOS
O2	GASTOS	\$ 3.623.606.000
O23	INVERSIÓN	\$ 3.623.606.000
O2301	DIRECTA	\$ 3.623.606.000
O230116	UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIEN-TAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI	\$ 3.623.606.000
O23011601	HACER UN NUEVO CONTRATO SOCIAL CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL, PRODUCTIVA Y POLÍTICA	\$ 1.300.000.000
O2301160121	CREACIÓN Y VIDA COTIDIANA: APROPIA-CIÓN CIUDADANA DEL ARTE, LA CULTURA Y EL PATRIMONIO, PARA LA DEMOCRACIA CULTURAL	\$ 1.300.000.000
O23011601210000001647	APROPIACIÓN DEL ARTE, LA CULTURA Y EL PATRIMONIO RAFAEL URIBE URIBE	\$ 1.300.000.000

Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Número 021 del 16 de diciembre de 2024
Página 7 de 7

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2024”.

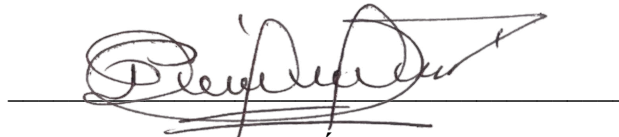
O23011605	CONSTRUIR BOGOTÁ REGIÓN CON GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y CIUDADANÍA CONSCIENTE	\$ 2.323.606.000
O2301160557	GESTIÓN PÚBLICA LOCAL	\$ 2.323.606.000
O23011605570000001697	GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE Y QUE RINDE CUENTAS A LA CIUDADANÍA RAFAEL URIBE	\$ 268.552.000
O23011605570000001698	INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL EN RAFAEL URIBE URIBE	\$ 2.055.054.000

ARTÍCULO TERCERO: Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. en la Localidad de Rafael Uribe Uribe a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro (2024)



DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
Alcaldesa Local
Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

Elaboró: Diana Sánchez Currea – Profesional universitario 219-15 

Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

DECRETO LOCAL No. 021

(18 de diciembre de 2024)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2024”.

EL ALCALDE LOCAL DE ENGATIVÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010, el artículo 10 del Decreto 192 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, estipula sobre las **Modificaciones Presupuestales**:

“Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente:

1. Traslado Presupuestal: *Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales aprobados por la JAL. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales, será certificada por el Responsable de Presupuesto del respectivo F.D.L.*

Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Los traslados entre agregados presupuestales se aprobarán por la Junta Administradora Local previo concepto favorable del CONFIS Distrital, para lo cual el Alcalde Local deberá presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo a la JAL. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación” (...).

Que el artículo 10 del Decreto 192 del 2 de junio de 2021, determina las **“Modificaciones al anexo del decreto de liquidación**. *Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento,*

Continuación Decreto Local No. 021 del 18 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2024”.

servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”.

El presente Decreto tiene como finalidad trasladar los recursos de los proyectos de inversión 1584 “Subsidios y transferencias para la equidad en Engativá”, 1592 “Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI en Engativá”, 1594 “Engativá siempre activa con el deporte, la recreación y la actividad física”, 1598 “Engativá emprende, se transforma e innova”, 1600 “Sistema local de cuidado”, 1610 “Arborización y cuidado de nuestro medio ambiente”, 1614 “Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora en Engativá”, 1616 “Más mujeres viven una vida libre de violencias en Engativá”, 1617 “Cultura Ciudadana para la Confianza, la Convivencia y la Participación desde la Vida Cotidiana en Engativá”, 1619 “Fomento de la seguridad ciudadana integral y transformación de conflictos sociales”, 1624 “Gestión Policial y Jurídica”.

Por tal razón, el presente traslado busca contar con los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de los propósitos antes mencionados y en el marco del Plan de Gestión de la entidad en metas relacionadas en los proyectos: “**O23011601210000001595** - Cultura, arte y patrimonio para transformar a Engativá”, “**O23011602340000001613** - Engativá protectora de los animales”, “**O23011604490000001621** - Movilidad segura, sostenible y accesible en Engativá”, “**O23011605550000001622** - Participación ciudadana para el desarrollo social”, y “**O23011605570000001623** - Gestión pública y control social”.

Que revisada la Ejecución Presupuestal de la vigencia 2024, con corte al 21 de noviembre, se encuentra que los siguientes rubros presupuestales del Fondo de Desarrollo Local de Engativá cuenta con saldo disponible, así: “**O23011601010000001584** - Subsidios y transferencias para la equidad en Engativá” por la suma de **\$4.296.084.135**, “**O23011601060000001598** - Engativá emprende, se transforma e innova” por valor de **\$228.343.000**, “**O23011601060000001600** - Sistema local de cuidado”

Continuación Decreto Local No. 021 del 18 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2024”.

por la suma de **\$2.248**, **“O23011601170000001592 - Jóvenes con capacidades: proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del Siglo XXI en Engativá”** por valor de **\$646.505.148**, **“O23011601200000001594 - Engativá siempre activa con el deporte, la recreación y la actividad física”** por la suma de **\$337.810.983**, **“O23011602330000001610 - Arborización y cuidado de nuestro medio ambiente”** por la suma de **\$706.226**, **“O23011602380000001614 - Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora en Engativá por valor de \$960.650**, **“O23011603400000001616 - Más mujeres viven una vida libre de violencias en Engativá”** por la suma de **\$67.709.358**, **“O23011603430000001617 - Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana en Engativá”** por valor de **\$23.793.910**, **“O23011603480000001619 - Fomento de la seguridad ciudadana integral y transformación de conflictos sociales”** por la suma de **\$2.984.946**, y **“O23011605570000001624 - Gestión policiva y jurídica”** por valor de **\$2.733.522.256** por un valor de Inversión Directa de **Ocho Mil Trescientos Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Ochocientos Sesenta Pesos (\$8.338.422.860) M/Cte.,,** donde Fondo de Desarrollo Local de Engativá cuentan con recursos disponibles, por tal razón es necesario efectuar un traslado presupuestal por un valor total de **OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$8.338.422.860) M/CTE.**

Que la Administración Local requiere aumentar la apropiación presupuestal de los siguientes rubros presupuestales de Gastos de Inversión: **“O2301160121000000**

1595 - Cultura, arte y patrimonio para transformar a Engativá” por un valor de **\$12.100.000**, **“O23011602340000001613 - Engativá protectora de los animales”** por la suma de **\$6.600.000**, **“O23011604490000001621 - Movilidad segura, sostenible y accesible en Engativá”** por un valor de **\$7.579.685.638**, **“O23011605550000001622 - Participación ciudadana para el desarrollo social”** por la suma de **\$18.816.666**, y el **“O23011605570000001623 - Gestión pública y control social”** por un valor de **\$721.220.556**, es así como se acreditará o adicionará estos rubros presupuestales por la suma de **OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$8.338.422.860) M/CTE.**

Continuación Decreto Local No. 021 del 18 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2024”.

Que la Administración para efectos de llevar a cabo la ejecución de los anteriores rubros, requiere la suma de **OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$8.338.422.860) M/CTE.**

Que mediante oficio No. 2-2024-68773 del 27 de noviembre de 2024, la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión.

Que mediante oficio No. 2024EE460080O1 del 17 de diciembre de 2024, la Dirección Distrital de Presupuesto, emitió concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado del agregado de Inversión de la vigencia 2024, por valor de **OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$8.338.422.860) M/CTE.**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Efectúese el siguiente contracrédito al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	CONTRA-CRÉDITOS
O2	GASTOS	8.338.422.860
O23	INVERSION	8.338.422.860

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Continuación Decreto Local No. 021 del 18 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2024”.

CÓDIGO	CONCEPTO	CONTRA-CRÉDITOS
O2301	DIRECTA	8.338.422.860
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	8.338.422.860
<i>O23011601</i>	<i>Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política</i>	<i>5.508.745.514</i>
O2301160101	Subsidios y transferencias para la equidad	4.296.084.135
<i>O23011601010000001584</i>	<i>Subsidios y transferencias para la equidad en Engativá</i>	<i>4.296.084.135</i>
O2301160106	Sistema Distrital del Cuidado	228.345.248
<i>O23011601060000001598</i>	<i>Engativá emprende, se transforma e innova</i>	<i>228.343.000</i>
<i>O23011601060000001600</i>	<i>Sistema local de cuidado</i>	<i>2.248</i>
O2301160117	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	646.505.148
<i>O23011601170000001592</i>	<i>Jóvenes con capacidades: proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del Siglo XXI en Engativá</i>	<i>646.505.148</i>
O2301160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	337.810.983
<i>O23011601200000001594</i>	<i>Engativá siempre activa con el deporte, la recreación y la actividad física</i>	<i>337.810.983</i>
<i>O23011602</i>	<i>Cambiar nuestros hábitos de vida para re-verdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática</i>	<i>1.666.876</i>
O2301160233	Más árboles y más y mejor espacio público	706.226

Continuación Decreto Local No. 021 del 18 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2024”.

CÓDIGO	CONCEPTO	CONTRA-CRÉDITOS
O230116023300000001610	Arborización y cuidado de nuestro medio ambiente	706.226
O2301160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	960.650
O230116023800000001614	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora en Engativá	960.650
O23011603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	94.488.214
O2301160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	67.709.358
O230116034000000001616	Más mujeres viven una vida libre de violencias en Engativá	67.709.358
O2301160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	23.793.910
O230116034300000001617	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana en Engativá	23.793.910
O2301160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	2.984.946
O230116034800000001619	Fomento de la seguridad ciudadana integral y transformación de conflictos sociales	2.984.946

Continuación Decreto Local No. 021 del 18 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2024”.

CÓDIGO	CONCEPTO	CONTRA-CRÉDITOS
<i>O23011605</i>	<i>Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente</i>	<i>2.733.522.256</i>
O2301160557	Gestión Pública Local	2.733.522.256
<i>O23011605570000001624</i>	<i>Gestión policiva y jurídica</i>	<i>2.733.522.256</i>
TOTAL CONTRACRÉDITOS		8.338.422.860

Artículo 2º. – Efectúese los créditos al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	CRÉDITOS
O2	GASTOS	8.338.422.860
O23	INVERSION	8.338.422.860
O2301	DIRECTA	8.338.422.860
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	8.338.422.860
<i>O23011601</i>	<i>Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política</i>	<i>12.100.000</i>
O2301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	12.100.000

Continuación Decreto Local No. 021 del 18 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2024”.

CÓDIGO	CONCEPTO	CRÉDITOS
O23011601210000001595	Cultura, arte y patrimonio para transformar a Engativá	12.100.000
O23011602	Cambiar nuestros hábitos de vida para re-verdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	6.600.000
O2301160234	Bogotá protectora de los animales	6.600.000
O23011602340000001613	Engativá protectora de los animales	6.600.000
O23011604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	7.579.685.638
O2301160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	7.579.685.638
O23011604490000001621	Movilidad segura, sostenible y accesible en Engativá	7.579.685.638
O23011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	740.037.222
O2301160555	Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad	18.816.666
O23011605550000001622	Participación ciudadana para el desarrollo social	18.816.666
O2301160557	Gestión Pública Local	721.220.556
O23011605570000001623	Gestión pública y control social	721.220.556
TOTAL CRÉDITOS		8.338.422.860

Continuación Decreto Local No. 021 del 18 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2024”.

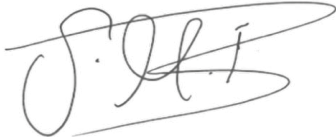
Artículo 3º. – Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido de este a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y la Secretaría Distrital de Planeación, para lo de su competencia.

Artículo 4º. – Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5º. – Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).



VÍCTOR HUGO HUERTAS PRADA
Alcalde Local de Engativá

Proyectó: Jhon Anderson Avilés Sánchez. 
Judith Fique Pinilla 
Revisó: Héctor Eduardo Montenegro Sabogal. 
Aprobó: Luis Leonardo Ascencio Mozo 